


Aurelio Desdentado Bonete (1944-2021): El compromiso del jurista crítico del trabajo y la defensa del Derecho de la Seguridad Social

Aurelio Desdentado Bonete (1944-2021): The commitment of the critical jurist of labor and the defense of Social Security Law

JOSÉ LUIS MONEREO PÉREZ *Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Director de la Revista Derecho de la Seguridad Social, Laborum
Presidente de la Asociación Española de Salud y Seguridad Social*
 <https://orcid.org/0000-0002-0230-6615>

Cita Sugerida: MONEREO PÉREZ, J.L.: «Aurelio Desdentado Bonete (1944-2021): El compromiso del jurista crítico del trabajo y la defensa del Derecho de la Seguridad Social». *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 40 (2024): 323-368.

Sumario: 1. Perspectiva de conjunto sobre un clásico de la Seguridad Social. 2. La función de la Seguridad Social en el constitucionalismo democrático social con Estado Social de Derecho. 3. La nostalgia del “Sistema” en el Derecho de la Seguridad Social. 4. La labor de Aurelio Desdentado Bonete como Magistrado del Tribunal Supremo (selección de sentencias y votos particulares). 5. Obras colectivas sobre el pensamiento y la obra de Aurelio Desdentado Bonete. 6. *Curriculum vitae* de Aurelio Desdentado Bonete

1. PERSPECTIVA DE CONJUNTO SOBRE UN “CLÁSICO” DE LA SEGURIDAD SOCIAL

“La técnica social que llamamos “derecho” consiste en inducir al individuo por un medio específico a abstenerse de la intervención por la fuerza en la esfera de intereses de los demás [...]. La paz garantizada por el derecho no es una situación de completa ausencia de la fuerza, de anarquía. Es una situación de monopolio de la fuerza, es decir, el monopolio de la fuerza de la comunidad jurídica”

HANS KELSEN¹

Aurelio Desdentado Bonete (Elche, 29 de marzo de 1944-Madrid, 19 de marzo de 2021)² fue, sin la menor sobra de duda, un gran jurista y un hombre de cultura jurídica. Esto explica su extraordinaria trayectoria como investigador y como Magistrado del Tribunal Supremo. Su dominio intelectual del Derecho Social en su conjunto fue amplísimo. Su fallecimiento ha sido una pérdida

¹ KELSEN, H.: *Principios de Derecho Internacional Público*, Trad. H. CAMINOS y E. HERMIDA, revisión, edición y estudio preliminar, “Soberanía y Derecho Internacional en Hans Kelsen: Mito y realidad” (pp. IX-LVII), a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2013, p. 12.

² Necesario es remitir a la semblanza de una de las personas que lo conoció mejor en su desenvolvimiento vital en la vida profesional y personal, a saber: DE LA VILLA GIL, L.E.: “*In Memoriam. Aurelio Desdentado Bonete descansa en paz*”, en *Revista de Seguridad Social Laborum*. Nº. Extraordinario: *In Memoriam a Don Aurelio Desdentado Bonete, ExMagistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. 2021* J. L. MONEREO PÉREZ (Dirección), G. RODRIGUEZ INIESTA y B.M. LÓPEZ INSUA, F. ORTIZ CASTILLO (Coordinación).
<https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/issue/view/34>

irreparable para nuestra disciplina en la teoría científica y en la práctica jurídica. Pero, no se olvide, que nos queda para siempre su imprescindible obra como jurista³.

Aurelio Desdentado podría, sin duda, asumir para sí mismo lo observado que realizara Alejandro Nieto (1930-2023) cuando afirmaba que “yo soy de aquellos que quisieran ser tenidos por juristas justos y no como meros hombres de leyes”⁴. Y es algo que he podido apreciar a lo largo de muchas veladas formales e informales de reflexión compartida, unas veces coincidencia y otras discrepantes, siendo esto lo de menos⁵.

Aurelio Desdentado Bonete (Elche, 29 de marzo de 1944-Madrid, 19 de marzo de 2021) fue, sin la menor sombra de duda, un gran jurista y un hombre de cultura jurídica⁶. Esto explica su extraordinaria trayectoria como investigador y como Magistrado del Tribunal Supremo. Su dominio intelectual del Derecho Social en su conjunto fue amplísimo, aunque cabría destacar su condición de referente doctrinal en materia de Seguridad Social, donde sus aportaciones son especialmente brillantes⁷. De La Villa y Desdentado, nos decían en 1977-1979, “en cuanto idea programa, la seguridad social se presenta como un mecanismo público para la protección de las necesidades sociales del hombre, abstracción que lleva necesariamente a que la seguridad social o prescindie los mecanismos públicos tradicionales de protección social, o los integre superando sus contornos históricos y funcionales [...]. Desde una perspectiva suficientemente empírica, la seguridad social aparece como un momento -todavía inestable y difuso- de la evolución de las técnicas de cobertura de los riesgos sociales; como una organización financiera destinada a garantizar a sus beneficiarios la protección contra determinadas contingencias mediante unos recursos económicos, en su mayor parte, de gravámenes contributivos

³ Asimismo, DE LA VILLA GIL, L.E.: *Semblanza de Aurelio Desdentado Bonete*, en *La obra jurídica de Aurelio Desdentado Bonete*. A. V. SEMPERE NAVARRO (Dirección), Y. CANO GALÁN (Coordinación), Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2021.

Quedará para siempre el innovador -en un enfoque interdisciplinar- *Manual de Seguridad Social*, con la ambición académica de una “obra total” de arte del Derecho, realizado junto a ese gran Maestro que es Luis Enrique De la Villa Gil. Cfr. DE LA VILLA GIL, L.E. y DESDENTADO BONETE, A.: *Manual de Seguridad Social*, 2ª ed., (1ª ed., 1977), Pamplona, Aranzadi, 1979, 758 páginas.; y desde luego los trabajos suyos, como DESDENTADO BONETE, A.: “El sistema normativo de la Seguridad Social”, en *Revista de derecho social*, núm. 18 (2002), pp. 9-54; DESDENTADO BONETE, A.: “La responsabilidad empresarial por los accidentes de trabajo. Estado de la cuestión y reflexión crítica sobre el desorden en el funcionamiento de los mecanismos de reparación”, en *El futuro de la jurisdicción social*, 2007, pp. 401-500; y los que se citan en las notas de este trabajo realizado atendiendo a su consideración de pensador “clásico” de la Seguridad Social. Más adelante se recoge una relación de sus importantes trabajos de investigación.

⁴ NIETO, A.: “Sobre las distintas formas de entender y de utilizar el Derecho”, en NIETO, A., y FERNÁNDEZ, T-R.: *El Derecho y el Revés*, nueva edición ampliada, Granada, Comares, 2024, p. 14.

⁵ No han sido sólo a propósito de Jornadas y Congreso, sino también esas largas sesiones de los Foros Aranzadi Social de Granada y de Almería, que he dirigido desde su misma creación durante tantos años. No descubre nada nuevo si de constancia aquí de Aurelio Desdentado era un conferenciante brillante y un magnífico comunicador y conversador: de todos es sabido, como también que lo notario no necesita de prueba. Y ello a pesar de las dudas acerca de la utilidad de ciertas generalizaciones de sentido. Véase TARUFFO, M. (2009): “Considerazioni sulle massime di esperienza”, en TARUFFO, M.: *Verso la decisione giusta*, Giappichelli, 2020. Más ampliamente, TARUFFO, M. (1992): *La prueba de los hechos*, Madrid, Trotta, 2005; TARUFFO, M. (2009): *Simplymente la verdad*, Madrid, Marcial Pons, 2010.

⁶ Paradigmáticamente, DESDENTADO BONETE, A.: “La nostalgia del sistema: reflexiones sobre el Derecho de la Seguridad Social en una época de crisis. A propósito del “Código de la Protección Social”, en *Relaciones laborales*, núm. 1 (1996; 1996-I), pp. 473-486; DESDENTADO BONETE, A.: “Un sistema en busca de su identidad: notas para una aproximación histórica a la crisis de la Seguridad Social española”, en *Civitas. Revista española de Derecho del Trabajo*, núm. 139 (2008), pp. 491-521; DESDENTADO BONETE, A.: “El traje nuevo del emperador”. Sobre la legislación simbólica en el Estatuto del Trabajo Autónomo”, en *Revista de Derecho Social*, núm.44 (2008), pp. 13-35.

⁷ Debe citarse el clásico *Manual de Seguridad Social*, realizado en coautoría con Luis Enrique de la Villa, que ha sido un material básico en la formación de varias generaciones de juristas del trabajo y de la Seguridad Social. Cfr. DE LA VILLA, L.E. y DESDENTADO BONETE, A.: *Manual de Seguridad Social*, 2ª ed., (1ª ed., 1977), Pamplona, Aranzadi, 1979.

sobre los mismos beneficiarios y otras personas relacionadas con ellos. Respecto a la fase anterior de evolución -seguros sociales, o previsión social obligatoria- la seguridad social actual implica ciertas innovaciones que pueden referirse a una tendencia a la “globalización” bien respecto de las personas o de las situaciones objetivas protegibles. Pero la estructura funcional de la institución sigue siendo la misma; la relación jurídica de aseguramiento como núcleo determinante de unas obligaciones recíprocas de contribución económica y de prestación”⁸.

Esta concepción -adaptada lógicamente al desarrollo normativo expansivo de la Seguridad Social en cada fase histórica- se mantiene en Aurelio Desdentado en sus aspectos fundamentales.

2. LA FUNCIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CONSTITUCIONALISMO DEMOCRÁTICO SOCIAL CON ESTADO SOCIAL DE DERECHO

Para Aurelio Desdentado “la Seguridad Social es una función del Estado”. Esto significa que la Constitución consagra, respecto del modelo positivo de Seguridad Social, la superación del aseguramiento privado de los riesgos sociales, al afirmar, con absoluta rotundidad, que los poderes públicos han de mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos. Lo cual significa que, de manera innegable, el reconocimiento de que la Seguridad Social es una función social típica y exclusivamente estatal (poderes públicos), lo que supone la consecuencia de actualizar las medidas necesarias para la realización de tal función pública de carácter eminentemente social. Ciertamente, no puede desconocer, en su opinión, que el condicionamiento que deriva de la “colocación sistemática” del art. 41 en la Norma Fundamental, dentro de Capítulo III (“De los principios rectores de la política social y económica”) del Título I (“De los derechos y deberes fundamentales), lo que implica que el nivel de garantía estatal del contenido del art. 41 CE es limitado, con el alcance de informar la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos, de manera que el reconocimiento, el respeto y la protección pertinentes sólo podrán ser alegados ante la jurisdicción ordinaria, de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen (art. 53.3 CE), en contraste con la mayor protección atribuida a los derechos fundamentales y libertades públicas y a los derechos y deberes de los ciudadanos (art. 53.1 y 2 CE). Pero ya subrayaba⁹, como advertencia para navegantes, que esta minimización, generalmente aceptada de los “principios rectores”, había empezado a ser cuestionada por la mejor doctrina científica (Eduardo García de Enterría¹⁰). Siendo ello así, el Estado -nos indica-, para el cumplimiento de su función pública de Seguridad Social, se compromete al establecimiento de la normativa reguladora de los mecanismos de protección social, a asumir la dirección política y administrativa del sistema (compatible con todas las formas imaginables

⁸ DE LA VILLA, L.E. y DESDENTADO BONETE, A.: *Manual de Seguridad Social*, 2ª ed., (1ª ed., 1977), Pamplona, Aranzadi, 1979, pp. 24-25. Toda reflexión jurídica es tributaria de su tiempo, pues reténgase que, ciertamente, la introducción sistemática de las prestaciones no contributivas en el Sistema español de Seguridad Social no se produce hasta 1990, completándose, así, el programa normativo diseñado en el art. 41 CE. Algunas ideas fuerza de nuevas concepciones de la Seguridad Social aparecerían en PEREDA MATEOS, A. y DESDENTADO BONETE, A.: “Estudio del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social”, en *Ley General de la Seguridad Social. Texto Refundido*, Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, 1974, pp. 17-100. Por entonces Aurelio Desdentado tenía la condición de Técnico de la Administración Civil del Estado y Asesor de la Dirección General de la Seguridad Social. Como se sabe, por su parte, Alberto Pereda Mateos, era Inspector Técnico de Trabajo y Profesor de Seguridad Social en la Escuela Social de Madrid.

⁹ DE LA VILLA GIL, L., y DESDENTADO BONETE, A.: *Manual de Seguridad Social*, 2ª edición, Pamplona, Aranzadi, 1979, pp. 226 y ss. Libro, por cierto, dedicado a Juan Antonio Sagardoy Bengoechea y a Alberto de Pereda y Mateos.

¹⁰ El enfoque de Eduardo García de Enterría ya estaba presente en trabajos pioneros que se recopilarían años después en GARCÍA DE ENTERRÍA, E.: *Reflexiones sobre la Ley y los principios generales del Derecho*, Madrid, Civitas, 1984, interpretando, entre otras cuestiones, “el principio de Estado de Derecho como Estado material de Derecho” (*Ibid.*, pp. 85 y ss., 123 y ss., 155 y ss.). El enfoque más definido y concreto, GARCÍA DE ENTERRÍA, E.: *La Constitución como norma jurídica y el Tribunal Constitucional*, Madrid, Civitas, 1981; *Ibid.*, *Justicia y seguridad jurídica en un mundo de leyes desbocadas*, Madrid, Civitas, 1999.

de la descentralización territorial e institucional) y la determinación de los órganos públicos competentes para dirimir los conflictos originados por la dinámica de las relaciones jurídicas de protección social pública. El Estado, por lo demás, queda obligado a articular la financiación que haga viable la protección social, ya sea por medio de medidas exclusivamente fiscales o parafiscales, ya sea por la combinación de ambas. Por otra parte, la Seguridad Social es un “mecanismo” de naturaleza pública, ha de proteger, con un mínimo necesario, a todos los ciudadanos, garantiza expansivamente la protección de situaciones de necesidad, y se permite instaurar un nivel complementario libre, del mínimo y público¹¹.

El concepto de Seguridad Social puede ser un concepto polémico -e incluso poliédrico- dada la variedad de concepciones concretas, a pesar de la existencia del significado aglutinante que la idea de Seguridad Social aspira a tener, explica las “dificultades insuperables” a la hora de formular definiciones precisas. Por una parte, imposible es evitar la distinción entre política de Seguridad Social y Sistema Positivo de Seguridad Social y esa distinción, incluso referida a un mismo ámbito temporal y espacial, lleva necesariamente a muy diversos resultados. Adicionalmente, al coexistir en el tiempo políticas y sistemas muy distintos de Seguridad Social, las definiciones convenientes a unos y de ellos no lo son, en todo o en parte, para otros. De ello se infiere que las definiciones se muevan en una triple línea, coincidiendo con la idea-modelo de Seguridad Social, describiendo el contenido de una política o de un sistema dados, o, finalmente, exponiendo el criterio meramente doctrinal a quien las formula.

En esa relatividad definitoria, distingue la construcción de una aproximación al concepto (no equiparable a la “definición” necesariamente) de Seguridad Social a través de una pluralidad de enfoques que atienda a esa realidad compleja. Así, en cuanto “idea programa”, la Seguridad Social se presenta como un mecanismo para la protección de las necesidades sociales de la persona, abstracción que lleva necesariamente a que la Seguridad Social o compendie los mecanismos públicos tradicionales de protección social o los integre superando sus contornos históricos y funcionales; pero se tiende a dirigir la acción estatal a que las rentas individuales se equilibren a través de un juego discriminador de exacciones y prestaciones. En cuanto “sistema positivo” la Seguridad Social es, de hecho, en la mayor parte de los ejemplos a proponer, una versión actualizada de los seguros sociales. Y en el plano de la “opinión” ideológico-político, la Seguridad Social es, quizá una institución excesivamente mitificada en su tratamiento teórico y normativo, siendo necesario, más correctamente, atender a auténtica realidad operativa. Desde una perspectiva suficientemente empírica, la Seguridad Social aparece como un momento (todavía inestable y difuso) de la evolución de las técnicas de cobertura de los riesgos sociales; como una organización financiera destinada a garantizar a sus beneficiarios la protección contra determinadas contingencias mediante unos recursos económicos, en su mayor parte, de gravámenes contributivos sobre los mismos beneficios y otras personas relacionadas con ellos. Por último, respecto a la fase anterior de evolución (seguros sociales, o previsión social obligatoria) la Seguridad Social actual (1979) implica ciertas innovaciones que pueden referirse a una tendencia a la “globalización” bien respecto de las personas o de las situaciones objetivas protegibles. Pero la estructura funcional sigue siendo existencialmente la misma, a saber: la relación

¹¹ DE LA VILLA GIL, L., y DESDENTADO BONETE, A.: *Manual de Seguridad Social*, 2ª edición, Pamplona, Aranzadi, 1979, pp. 227 y ss. De interés para apreciar su posición dinámica al respecto, DESDENTADO BONETE, A.: *La reforma de las pensiones de la Seguridad Social: un comentario sistemático a la Ley 26/1985, de 31 de julio*, Civitas, Madrid, 1986 (Dirección y coautoría); DESDENTADO BONETE, A.: “Consideraciones generales sobre la reforma. Génesis, ámbito de aplicación y constitucionalidad”, en VV.AA.: *La reforma de las pensiones de la Seguridad Social*, Madrid, 1986; CRUZ ROCHE, I., DESDENTADO BONETE, A., y RODRÍGUEZ CABRERO, G.: *Política Social y crisis económica. Aproximación a la experiencia española*, Madrid, Siglo XXI, 1985; DESDENTADO BONETE, A.: “La reforma de las pensiones de la Seguridad Social en 1997: Un panorama general”, en AA.VV.: MARTÍN VALVERDE, A. (Dir.): *Las reformas laboral y de la Seguridad Social de 1997*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1998.

jurídica de aseguramiento obligatorio (aun en contra de la voluntad del sujeto protegido) como núcleo determinante de unas obligaciones recíprocas de contribución económica y de prestación¹².

Con todo, la configuración de la Seguridad Social como función del Estado determina, siempre en cuanto “política” y a veces en cuanto “sistema”, la presencia de una serie de tendencias evolutivas y de desarrollo dinámico de la Seguridad Social, las cuales pueden identificarse como deslaboralización, cobertura de los estados de necesidad (en sentido expansivo o universalizante), protección tecnificada, automática y suficiente (calidad de la protección dispensada), gestión pública (publicación de las entidades y organismos gestores) y financiación presupuestaria (incremento de la financiación fiscal). En la experiencia, cualquier política, y, por ello mismo, también la de Seguridad Social, exige una combinación inevitable adecuada de fines y medios disponibles. De este modo, cada Estado ha de decidir la “dosis” nacional de Seguridad Social que puede soportar su economía en cada coyuntura histórica y, como consecuencia, las prioridades a atender con los medios de que se dispone. Pero evitando la interpretación incorrecta de concluir que la situación económica justifica la relegación o el freno sin más de las necesidades y legítimas reivindicaciones sociales. Cuando, por vía democrática, se llega a decidir la “dosis” de Seguridad Social compatible con la situación y el desarrollo de la economía, entre en escena el importante asunto de la determinación de las prioridades atendibles. Hay que tener en cuenta el hecho de que, normalmente, la determinación de la “dosis” de Seguridad Social, y los propios objetivos preferentes, se diluyen hoy en los llamados “Planes de Seguridad Social”, y es que resulta innegable una planificación económica y social global de la Seguridad Social. Y ello afecta todos los sistemas de Seguridad Social, dentro de los dos modelos universales básicos, situando la tendencia hacia la aproximación de los ordenamientos jurídicos en ámbitos regionales e internacionales. Es de señalar que a partir de 1945 surge un nuevo concepto de armonización, sobre la base de una mayor concreción de los beneficiarios y de las prestaciones. Es básico en este orden de ideas el Convenio OIT, número 102, conocido como convenio de “norma mínima” de Seguridad Social, no muy ambicioso, pese a todo, pero que ofrece un cierto ideal de cobertura de carácter abierto al tiempo histórico. También es de señalar en el ámbito de “Europa occidental” la aprobación del Código Europeo de Seguridad Social (16-4-1964), el cual “pese a su pretencioso título, no pasa de ser un simple convenio al que se ha llegado bajo los auspicios del Consejo de Europa”; en cierto modo se pensó para mejorar la norma mínima de Seguridad Social de la OIT, Antes del “Código”, se firma en Turín (18-10-1961) la primera versión (la segunda se firma en Estrasburgo y data de 3.5.1996) de la Carta Social Europea, que es considerada como la obra maestra del Consejo de Europa. Luego, siguiendo el carácter dinámica de la Seguridad Social, vendrán nuevas iniciativas y nuevos problemas a resolver para la política del Derecho de la Seguridad Social¹³.

Al tiempo Aurelio Desdentado Bonete coordinaría (siendo también coautor) un relevante Manual de Seguridad Social de orientación eminentemente más jurídico-práctica: *Seguridad Social. Manual de Formación*¹⁴. En él se ocuparía principalmente de exponer “El sistema español de Seguridad Social. Estructura y ordenación jurídica” (pp. 56-114). Por entonces, firmaba ya en su condición de “Magistrado del Tribunal Supremo”, lo cual se nota en cierta medida o, si se quiere decir, en otras palabras, “contención” en cuanto a algunas de las afirmaciones realizadas. Desdentado subraya el enfoque de la Seguridad Social como sistema jurídico y como principio de acción política. Hace notar

¹² DE LA VILLA GIL, L., y DESDENTADO BONETE, A.: *Manual de Seguridad Social*, 2ª edición, Pamplona, Aranzadi, 1979, pp.17 y ss.

¹³ El examen de ellas, de nuevo, en DE LA VILLA GIL, L., y DESDENTADO BONETE, A.: *Manual de Seguridad Social*, 2ª edición, Pamplona, Aranzadi, 1979, pp. 25 y ss. Queda constancia -y ello afortunadamente lo puede corroborar ese gran Maestro de la Seguridad Social que es Luis Enrique de la Villa- que propuse incluir en la Colección Crítica del Derecho (Sección Arte del Derecho), que tengo la satisfacción y honor de haberla creado y dirigido desde su origen, la inclusión en ella de este Manual “clásico” tanto por su metodología como por sus criterios de fondo.

¹⁴ DESDENTADO BONETE, A. (Coord.) *et alri: Seguridad Social. Manual de Formación*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 2022.

que la propia noción de Seguridad Social se ha asociado al concepto de sistema, que está presente en sus dos realizaciones iniciales, la “Social Security Act” norteamericana de 1935 y el Informe Beveridge de 1942. A partir de ellas, Paul Durand veía la Seguridad Social como “una organizaciones coherente y completa” para la reparación de los distintos riesgos sociales, en lugar de la reparación aislada de éstos a través de seguros sociales específicos. Por otra parte, la Seguridad Social se ha vinculado también a una síntesis, a una superación de los dos instrumentos tradicionales de protección social: la asistencia pública y el seguro social. El “sistema” resultaría de esa combinación, que es más coordinación que fusión y que inicia una nueva forma de articulación jurídica (Venturi y Persiani). En el plano de la acción política la idea de Seguridad Social refleja la recepción de una serie de principios que tienen un contenido programático, que ha presidido la evolución de los sistemas desde 1945. Hay que precisar que entre la idea de Seguridad Social y sus realizaciones prácticas hay una distancia crítica. Con todo, puede afirmarse que el progreso hacia la Seguridad Social, se ha producido efectivamente, pero lo ha hecho en distintas direcciones, que se resuelven entre tecnificación de la ordenación normativa y expansión de la cobertura tanto en los niveles contributivos, como sobre todo no contributivos del sistema de Seguridad social. Son dos direcciones a destacar: en primer lugar, hay una comprensión más clara de las respectivas limitaciones del seguro social y de la asistencia como mecanismos de protección y se trata de superarlas mediante su coordinación en el marco de un sistema común, aunque esa coordinación responde más a una superposición que a una verdadera integración. En segundo lugar, se ha producido un perfeccionamiento de las técnicas de ordenación jurídica en una doble sentido: por un lado, las modalidades contributivas superaran los elementos asegurativos más restrictivos sobre todo con la plena recepción del principio de automaticidad, mientras que, por otro lado, la asistencia se desprende de los elementos discrecionales en el funcionamiento de la cobertura para convertirse en una actividad reglada que reconoce auténticos derechos a favor de sus beneficiarios, aunque dependiendo de la prueba de necesidad sin dar el salto, salvo excepciones, hacia un sistema de garantía universal. Este puede, a su vez, configurarse a través de distintas formas institucionales: 1º) mera yuxtaposición de niveles contributivos, de corte asegurativo, y no contributivos, de corte asistencial, como en nuestro sistema, 2º) el establecimiento de prestaciones universales de “demograntía”, en las que se eliminan los controles asistenciales y que pueden seguir la técnica del seguro general o de la prestación directa general. Una de las renovadas propuestas institucionales en esta línea es la llamada “renta de ciudadanía”, que rompe tanto los límites subjetivos, como el límite de la existencia de una situación objetiva de necesidad acreditada.

Aurelio Desdentado toma nota ya de la creciente relevancia del Derecho de la Unión Europea en materia de coordinación de los sistemas nacionales de Seguridad Social, a la espera de un futuro de armonización sustantiva que la sobrepase.

Inquieto y comprometido investigador como era, Desdentado sitúa como ámbitos preferentes de su indagación -siempre polemista audaz- en los temas más candentes del momento histórico en materia tanto de Seguridad Social como de Derecho Social del Trabajo, sin perder nunca la necesaria interdisciplinariedad en la indagación investigadora. Por cierto, esa inclinación se manifestará también en su condición de Magistrado del Tribunal Supremo.

Por sus manos pasó el tratamiento del impacto de las crisis económicas y de empleos (v.gr., la monografía en coautoría, *Política social y crisis económica. Aproximación a la experiencia española*¹⁵, obra ésta en la que se analiza los intentos de racionalización y el debate de los procesos de reforma de las políticas y técnicas de la Seguridad Social que se venía acometiendo: el Libro Blanco, los Pactos de la Moncloa, el problemático desarrollo de las previsiones constitucionales y sus límites,

¹⁵ CRUZ ROCHE, I., DESDENTADO BONETE, A., y RODRÍGUEZ CABRERO, G.: *Política Social y crisis económica. Aproximación a la experiencia española*, Madrid, Siglo XXI, 1985. Obra, ésta, que tuvo cierta repercusión en la época por el enfoque metodológico y de teoría crítica.

la “dosis” de suficiencia prestacional, el papel de los interlocutores sociales, el ANE, el AES, la reestructuración como respuesta institucional a la crisis y las necesidad de modernización del sistema; no sólo las mejoras, sino también las reducciones en la extensión e intensidad de la protección pública como vía para contener el crecimiento del gasto, el fracaso de la lucha contra la pobreza y situaciones de exclusión social en alza, etcétera),

La reflexiones sobre lo “viejo” y lo “nuevo” en los accidentes de trabajo atendiendo a la diversidad y carácter problemático de las interpretaciones jurisprudencias (v.gr., “Reflexiones sobre los accidentes de trabajo al hilo de algunas decisiones judiciales recientes”¹⁶; o “El recargo de prestaciones de la Seguridad Social y su aseguramiento. Contribución a un debate”¹⁷).

La reforma de las pensiones se centró en muchas ocasiones su atención, paradigmática resultan sus “Reflexiones sobre el factor de sostenibilidad del sistema público de pensiones”, donde podía concluir que “No estoy de acuerdo que tiremos al mar las fórmulas mágicas de la estabilidad presupuestaria. Sería, sin duda, una irresponsabilidad. Pero, si queremos evitar que el diablo de los números acabe congelando nuestras pensiones y que la mayor esperanza de vida nos condene a una vejez menesterosa, no podemos quedarnos, como siempre, en los meros ajustes contables y tenemos que pensar en serio en una reforma radical de la Seguridad Social: en lo que debemos gastar, en cómo gastarlo y en los recursos que debemos obtener. Decía (Karl) Marx que ser radical es tomar las cosas por la raíz. Pues bien, vayamos, por una vez, a la raíz de los problemas de nuestra Seguridad Social”¹⁸.

Es lo cierto, que dentro de su mente inquieta Aurelio Desdentado investigó sobre las instituciones y problemas de la Seguridad Social más relevantes en toda su trayectoria, tanto en cuestiones de distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, reformas de la Seguridad Social, prestaciones concretas en el marco de la acción protectora de la Seguridad Social

¹⁶ DESDENTADO BONETE, A.: “Reflexiones sobre los accidentes de trabajo al hilo de algunas decisiones judiciales recientes”, en *Revista de Derecho Social*, núm. 24 (2003), pp. 81-91; *Ibid.*, “La crisis de la regulación de empleo: el debate sobre la jurisdicción”, *Revista La Ley*, nº 4, 2007, 3-9-2007; *Ibid.*, “La crisis de la regulación de empleo: el efecto destructor del tiempo”, *Revista La Ley*, nº 4, 2007, 8-10-2007; *Ibid.*, “El accidente de trabajo: entre la reparación y la prevención. Reflexiones para un centenario”, en VV.AA.: *Seguridad Social. Una perspectiva histórica*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2001; *Ibid.*, “El accidente de trabajo del extranjero “sin papeles”, *Revista La Ley*, nº 2, 2004, 12-3-2004; *Ibid.*, “El accidente de trabajo del extranjero “sin papeles”, *Revista La Ley*, nº 2, 2004, 12-3-2004; *Ibid.*, “Los crímenes de la baraja y el concepto de accidente de trabajo”, *Revista La Ley*, 4-4-2006; *Ibid.*, “Accidentes de trabajo: una reforma necesaria”, *Revista La Ley*, 11-12-2006; *Ibid.*, “Accidentes de trabajo: un paso adelante en la reparación”, *Revista La Ley*, 20-11-2007.

¹⁷ DESDENTADO BONETE, A.: “El recargo de prestaciones de la Seguridad Social y su aseguramiento. Contribución a un debate”, en *Revista de Derecho Social*, núm. 21 (2003); *Ibid.*, “El recargo de prestaciones y el complejo de Robin Hood”, *Revista La Ley*, 15-01-2008.

¹⁸ DESDENTADO BONETE, A.: “Reflexiones sobre el factor de sostenibilidad del sistema público de pensiones”, en *Documentación Laboral*, núm. 99 (2013), pp. 9-20, la cita en p. 20.

(aparte del tratamiento de las pensiones ya referidas, prestó especial atención al desempleo¹⁹...), cuestiones procesales en esta materia, etcétera²⁰.

Tan sólo por indicar ejemplificativamente que Aurelio Desdentado incidido prácticamente en todas las materias fundamentales, deben subrayarse sus reflexiones sobre el empleo público en la

¹⁹ DESDENTADO BONETE, A.: “La situación protegida en el desempleo contributivo: un recorrido por la jurisprudencia reciente”, en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, núm. 89 (2010), pp. 15-42; *Ibid.*, “El desempleo del extranjero “sin papeles””, en *Diario La Ley*, núm. 6985-6987 (2008); *Ibid.*, “En el laberinto: desempleo asistencial y jubilación de los trabajadores migrantes entre el Derecho Comunitario y las “leyes de acompañamiento””, en *Revista Jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía*, núm. 1 (1999), pp. 1841-1842; 10., *Ibid.*, “Las prestaciones de desempleo ante la crisis”, *Papeles de Economía Española*, nº 12 y 13, 1982 (en colaboración con Ignacio Cruz Roche); *Ibid.*, “Las prestaciones de desempleo. 1974-1984”, en *Información Comercial Española*, nº 630-631; *Ibid.*, “Problemas de la protección por desempleo de los trabajadores mayores de cincuenta y dos años: límites de rentas y acceso a la pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez”, *Revista La Ley*, nº 1, 1996; *Ibid.*, “En el laberinto: desempleo asistencial y jubilación de los trabajadores migrantes, entre el derecho comunitario y “las Leyes de acompañamiento””, *Revista La Ley*, nº 1, 1999.

²⁰ Paradigmáticamente, DESDENTADO BONETE, A.: *La Seguridad Social en continuo cambio: un análisis jurisprudencial*, Jordi Agustí Julià, Josep Fargas Fernández, Albacete, Bomarzo, 2010; *Ibid.*, *Los problemas generales de la acción protectora de la Seguridad Social en la unificación de doctrina*, Carmen Murillo, Cizur Menor (Navarra), Thomson/Aranzadi, 2009; *Ibid.*, “El sistema normativo de la Seguridad Social”, en *Revista de derecho social*, núm. 18 (2002), pp. 9-54; *Ibid.*, “La incapacidad permanente desde el punto de vista médico y jurídico”, en *Tratado médico-legal sobre incapacidades laborales*, RIVAS VALLEJO, P. (Dir.), Cizur Menor (Navarra), Thomson/Reuters, 2ª ed., 2008; *Ibid.*, *La Seguridad Social de los trabajadores autónomos*, Magdalena Nogueira Guastavino, Valencia, Tirant lo Blanch, 1997; *Ibid.*, “Un grave peligro para el orden social: la asunción de competencias sobre la impugnación de los actos administrativos laborales y de los actos de gestión recaudatoria de la Seguridad Social”, Pablo Cachón Villar, en *La Ley: Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía*, núm. 3 (1998), p. 1602; *Ibid.*, “La situación protegida en el desempleo contributivo: un recorrido por la jurisprudencia reciente”, en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, núm. 89 (2010), pp. 15-42; *Ibid.*, “El desempleo del extranjero “sin papeles””, en *Diario La Ley*, núm. 6985-6987 (2008); *Ibid.*, “En el laberinto: desempleo asistencial y jubilación de los trabajadores migrantes entre el Derecho Comunitario y las “leyes de acompañamiento””, en *Revista Jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía*, núm. 1 (1999), pp. 1841-1842; *Ibid.*, “Los privilegios de los créditos de Seguridad Social”, en *Manuales de formación continua*, núm. 2 (1999), pp. 449-490; “La protección social en el nuevo contrato a tiempo parcial”, en *Relaciones laborales: Revista crítica de teoría y práctica*, núm. 2 (1999), pp. 483-515; “La nueva jurisdicción contencioso-administrativa y el orden social: ¿Una reforma frustrada?”, en *Revista de derecho social*, núm. 7 (1999), pp. 9-30; “La Seguridad Social de los trabajadores migrantes en la Unión Europea en la Unificación de la doctrina”, en *Noticias de la Unión Europea*, núm. 157 (1998), pp. 89-100; *Ibid.*, “La Seguridad Social en la Unificación de doctrina en 1997: problemas y soluciones”, Magdalena Nogueira Guastavino, en *Relaciones Laborales: Revista crítica de teoría y práctica*, núm. 1 (1998), pp. 477-522; *Ibid.*, “Notas para un debate sobre la crisis del proceso social”, en *Revista de Derecho Social*, núm. 2 (1998), pp. 223-232; Encuadramiento en la Seguridad Social de los altos directivos laborales, los administradores sociales y las personas que prestan servicios para sociedades capitalistas”, en *Revista de derecho social*, núm. 2 (1998), pp. 21-46; *Ibid.*, “Título Sexto. De los principios del proceso y de los deberes procesales artículos 74 y 75)”, en *El nuevo proceso laboral. Estudio técnico-jurídico de la Ley de Procedimiento Laboral*, MONEREO PÉREZ, J.L. (Dir.), SERRANO FALCÓN, C., y TRIGUERO MARTÍNEZ, L. À. (Coords.), Granada, Comares, 2011, pp. 325-339; *Ibid.*, “Cuestiones prejudiciales comunitarias planteadas por órganos judiciales en materia de Seguridad Social”, en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Revista del Ministerio e Inmigración*, núm. 12 (1998), pp. 57-96; *Ibid.*, “La sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 1997 y sus repercusiones en el proceso social: un comentario”, en *Revista general de derecho*, núm. 644 (1998), pp. 5779-5798; *Ibid.*, “La reforma de la pensión contributiva de jubilación en la Ley 24/1997”, en *Tribuna Social: Revista de Seguridad Social y Laboral*, núm. 95 (1998), pp. 7-18; *Ibid.*, “Cuestiones prejudiciales comunitarias planteadas por órganos judiciales españoles en materia de Seguridad Social”, Emilio Fernández de Mata, en *Cuadernos de derecho judicial*, núm. 22 (1997), pp. 15-136; *Ibid.*, “La protección de la incapacidad permanente en la Ley de Consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social”, en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, núm. 4 (1997), pp. 61-80.

dialéctica entre sus dimensiones “funcionariales” y “laborales” y en marco de un proceso de creciente “laboralización” y atendiendo a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea²¹.

De enorme relevancia fueron sus reflexiones sobre el contrato de trabajo y las relaciones de trabajo: los límites de los poderes empresariales ante el impacto de las nuevas tecnologías²²; los despidos colectivos²³, etcétera.

Tampoco escapó a su interés el Derecho colectivo/sindical, con especial atención en la negociación colectiva²⁴.

Toda esta inmensa labor la realizó con el máximo rigor técnico y desde la preocupación de un Jurista Crítico comprometido con las normas de principios y valores consagrados en la Constitución. No se atuvo cómodamente -como acaso otros lo hicieron- al modelo de “jurista-ingeniero” que tiene su propio “dogma” formalista prestado de las premisas conceptuales de la ciencia económica (que es, sin embargo, una ciencia social como la propia ciencia jurídica dentro de su especificidad y autonomía).

²¹ DESDENTADO BONETE, A., DESDENTADO DAROCA, E.: “Derecho de la Unión Europea y régimen del español de empleo público: una relación conflictiva”, en *Incidencia del Derecho de la Unión Europea en la jurisdicción contencioso-administrativa*, ALONSO GARCÍA, R., y UGARTEMENDIA ECEIZABARRENA, J.I. (Dir.), 2019, pp. 117-148; DESDENTADO BONETE, A.: “Empleo público y despidos colectivos: un recorrido por la jurisprudencia reciente”, en *La política y el derecho del empleo en la nueva sociedad del trabajo: Liber amicorum en honor de la profesora Rosa Quesada Segura*, MONEREO PÉREZ, J.L., MÁRQUEZ PRIETO, A. (Dir.), Sevilla, Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL), pp. 610-623; DESDENTADO BONETE, A.: “¿Un miércoles de ceniza para la contratación temporal española?: reflexión breve sobre la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el caso Diego Porras”, en *Revista de información laboral*, núm. 10 (2016), pp. 21-32.

²² DESDENTADO BONETE, A.: “Contrato de trabajo y nuevas tecnologías. Una nota sobre algunas cuestiones de actualidad: prueba electrónica, garantías de la intimidad y uso sindical del correo electrónico”, *Revista Poder Judicial*, nº 88, 2009; *Ibid.*, “El control de la prestación del trabajador a través de las nuevas tecnologías: un estudio sobre la videovigilancia en la doctrina judicial”, *Justicia Laboral*, nº 44, 2010 (en colaboración con Ana Belén Muñoz Ruiz); *Ibid.*, *Control informático, videovigilancia y protección de datos en el trabajo*, Lex Nova, Valladolid, 2012 (en colaboración con Ana Belén Muñoz Ruiz); *Ibid.*, “Trabajo, videovigilancia y controles informáticos. Un recorrido por la jurisprudencia”, *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Iustel*, nº 39, 2014 (en colaboración con Ana Belén Muñoz Ruiz).

²³ DESDENTADO BONETE, A.: “Despido colectivo y proceso”, *Actum Social*, marzo 2015, *Ibid.*, “Los despidos colectivos en las Administraciones Públicas”, *El Derecho. Revista de Jurisprudencia*, nº 2, 2015, *Ibid.*, “Los despidos colectivos en el empleo público. Reflexiones sobre la jurisprudencia reciente”, Ponencia presentada al Encuentro entre Magistrados de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, CGPJ, noviembre 2015; *Ibid.*, “Reflexiones sobre el caso Coca Cola Iberian Partners. Un comentario a la Sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de 12 de junio de 2014 y a la Sentencia de 20 de abril de 2015 del Tribunal Supremo”, *Revista de Derecho de las Relaciones Laborales*, nº 4, julio 2015; *Ibid.*, “El despido en el Real Decreto Ley 17/1977”, en VV.AA.: *Relaciones de trabajo. Comentarios al Real Decreto Ley 17/1977*, Madrid, 1977.

²⁴ DESDENTADO BONETE, A.: *La negociación colectiva en la doctrina del Tribunal Supremo*, Trotta, Madrid, 1998 (en colaboración con Berta Valdés de la Vega); *Ibid.*, “Negociación colectiva, prevención de riesgos laborales, una aproximación crítica”, *Revista Científico-Técnica de Seguridad y Salud Laborales*, enero 2007 (en colaboración con Paz Menéndez Sebastián); *Ibid.*, “Problemas de concurrencia y articulación de convenios colectivos”, en VV.AA.: *Los problemas actuales de la negociación colectiva: VI Jornadas de estudio sobre la negociación colectiva*, CGPJ, Madrid, 1994; *Ibid.*, “Dos decisiones importantes en materia de negociación colectiva: la derogación *ante tempus* de un convenio por otro del mismo ámbito y el rechazo de la doctrina del equilibrio interno del convenio”, *Revista La Ley*, nº 6, 1998; *Ibid.*, “La sucesión de empresas y negociación colectiva en el túnel del tiempo: el caso de las *Ikastolas*”, *Revista La Ley*, nº 3, 1999, 28-5-1999; *Ibid.*, “Una nota sobre los derechos sindicales de los funcionarios públicos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical”, *Claridad*, nº 8, 1985; *Ibid.*, “¿Una lesión de la libertad sindical *à rebours*?”, *Información Laboral*, nº 7, 2017; *Ibid.*, “El sistema español de solución de conflictos colectivos. Algunas reflexiones críticas”, VV.AA.: *El papel del sindicato en la solución de los conflictos II*, UGT, Madrid, abril-septiembre, 2006; *Ibid.*, “Comentario al artículo 5 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical”, en VV.AA., *Comentarios a la Ley Orgánica de Libertad Sindical*, La Ley, Madrid, 2010 (en colaboración con Elena Desdentado Daroca); *Ibid.*, “Lesión de la libertad sindical e indemnización de los daños morales”, *Revista La Ley*, nº 2, 2007, 10-4-2007.

A Aurelio Desdentado, sin duda, hay que situarlo dentro del modelo de “jurista del Estado Social” (vale decir, el jurista del trabajo), el cual busca un equilibrio en su quehacer entre la justicia social y la eficiencia económica de las normas e instituciones jurídicas. En la convicción de que se puede hacer compatible la racionalidad económica y la racionalidad social (que es la razón de la sociedad democrática) a la que sirve la ordenación de un determinado instituto jurídico-laboral. Importa aquí el equilibrio o ponderación entre los intereses en presencia y, en su caso, la combinación entre eficiencia económica y distribución justa (en términos de protección socio-laboral/asignación distributiva de la riqueza generada) en una sociedad justa. Y Aurelio Desdentado nunca olvidaba en la praxis que para el jurista crítico el Derecho no es un sistema cerrado, partiendo de la norma como “*primun verum*” y concibiendo la evolución del Derecho como pretendida expansión lógica de las normas, sino que parte ante todo de la concepción de la ciencia del Derecho como saber problemático o aporético. El Derecho no es sólo un conjunto de normas o de reglas y principios de conducta, sino también un modo particular de solución de los conflictos de intereses y valores que se plantean en la misma sociedad (en nuestro caso, en particular, la “sociedad del trabajo”). Al iuslaboralista contemporáneo (en el marco del constitucionalismo democrático social con Estado Social de Derecho), como científico social, no solo se le exige que “comprenda”, sino que también se le pide que “explique” el Derecho en vigor y contribuya a su mejora. Esta doble y unitaria tarea de “comprender” y “explicar” el Derecho prolonga el conocimiento del objeto de la ciencia jurídica y puede contribuir a la transformación del ordenamiento jurídico vigente para que esté en condiciones de responder y se adaptarse constantemente -y de manera autorreflexiva- a las necesidades de una sociedad cambiante. Debemos a Aurelio Desdentado tomarse en serio y como el máximo rigor técnico, en la teoría jurídica y en la praxis judicial, esa concepción más integral del fenómeno jurídico, y en particular en ese ámbito del saber sobre “lo jurídico” que queda acotado dentro de la disciplina transaccional y compromisoria que es el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se multiplicarían los ejemplos de la asunción por Aurelio Desdentado de ese modelo de jurista crítico. Puede servir como un paradigma más -pero harto significativo- una reflexión suya escrita allá por el año 1985: “*El sistema español [de Seguridad Social] debe ser objeto de una reforma profunda y radical que modifique sus funciones de sustitución y compensación, si realmente se desea que este sistema sirva a los objetivos de justicia e igualdad en la distribución de la renta, es decir, a los objetivos de progreso social en una sociedad democrática*”²⁵.

3. LA NOSTALGIA DEL “SISTEMA” EN EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Piensa Aurelio Desdentado que el orden jurídico ha perdido estabilidad y sus mandatos se vuelven más oscuros, menos firmes y más difíciles de encontrar y entender. Quizás el exceso en el número de las normas ya no nos deja ver el Derecho. El crecimiento de las normas ha sido espectacular y se reconoce a simple vista. El cambio, cuando es tan acelerado, crea una sensación de inestabilidad que perturba la seguridad jurídica y dificulta el propio proceso de aplicación del Derecho. Se pone así

²⁵ DESDENTADO BONETE, A.: “El sistema español de Seguridad Social ante la crisis. Análisis institucional”, en DESDENTADO BONETE, A., CRUZ ROCHE, I. y RODRÍGUEZ CABRERO, G.: *Política social y crisis económica. Aproximación a la experiencia española*, Madrid, Siglo Veintiuno de España editores, 1985, pp. 173 y ss., en particular p. 213. En otras de sus investigaciones (DESDENTADO BONETE, A.: “Un sistema en busca de su identidad: notas para una aproximación histórica a la crisis de la Seguridad Social española”, en *Civitas. Revista española de Derecho del Trabajo*, núm. 139 (2008), pp. 491-521), expresó su preocupación por el riesgo de disgregación del “Sistema” de Seguridad Social Española. Puede afirmar, con contundencia, que “En el momento en que esa transferencia (de competencias del INSS y de la TGSS hacia las CCAA) se produzca veremos si la unidad del sistema podrá mantenerse con el desarrollo y ejecución por las CCAA de la legislación básica estatal. Queda la duda de si el desarrollo normativo autonómico podrá introducir diferencias en la regulación de las prestaciones y de si es viable un sistema en el que la caja única central paga y la Administración autonómica gasta” (*Ibid.*, pp. 89-91). Recuérdese que con la STC 239/2002 y la Ley 4/2005 las prestaciones no contributivas se abrieron a las acciones normativas autonómicas, que podrán completarlas. Esto planteaba, antes y ahora, problemas técnicos de coordinación relevantes.

de relieve que quizá la facilidad de la intervención legislativa, con las nuevas técnicas de legislación coyuntural, acaba favoreciendo la improvisación y con ella la provisionalidad de unas soluciones que desde su nacimiento parecen abocadas a una rápida pérdida de vigencia. El problema se agrava, porque esas intervenciones coyunturales parten normalmente de una visión parcial y urgente de la superficie de los problemas y, de esta forma, se altera la unidad del ordenamiento²⁶. En ese orden de ideas, uno de los grandes pensadores que defendieron encarecidamente el Derecho social y la noción de “justicia social”, defendió encarecidamente, y al mismo tiempo, el principio de seguridad jurídica. Para él las ideas de justicia y seguridad jurídica se hallan al lado de los pensamientos supraindividuales del bien común como componentes de la “idea del Derecho”. Bien común, justicia y seguridad jurídica ejercen el condominio sobre el Derecho; no a partir de una armonía sin tensiones, sino, al contrario, en una relación de tensión viva²⁷. Y nos recuerda que el Estado de Derecho, bajo la forma jurídica “sirve siempre a los oprimidos”²⁸. En una dirección de pensamiento similar, se afirmará en fecha más reciente que en el Estado constitucional el Derecho es la “Ley del más débil” en alternativa a *la ley* del más fuerte que regiría en su ausencia²⁹.

Con su dominio del Derecho de la Seguridad Social, demostrado en numerosos trabajos de investigación y en las mismas sentencias en las que fue Ponente, reflexionó sobre las dificultades de construcción de un “sistema” de Seguridad Social; y no sólo por ser extraña a ella la concepción iluminista³⁰ de algo siquiera parecido a un verdadero “Código de la Seguridad Social”, sino también para la labor, aparentemente más simple, de “racionalización” de esta complejísima disciplina y sector diferenciado del ordenamiento jurídico general. No son pocos los ensayos en los que investigó sobre esta materia, pero el que más resulta significativo es el que lleva por título “*La nostalgia del sistema: reflexiones sobre del derecho de la Seguridad Social en una época de crisis. A propósito del “Código de la Protección Social”*”, publicado en la revista “Relaciones Laborales”, número 1 de 1996. Subraya que el problema de la complejidad no reside sólo en la ordenación jurídica de la Seguridad Social, sino también, y más ampliamente, en la creciente complejidad de un universo jurídico sometido a investidas continuas y con la “atracción irresistible del caos”³¹. En una “edad de la descodificación”³², que invade todos los sectores o ramificaciones del orden jurídico³³, el aparente

²⁶ DESDENTADO BONETE, A.: “El traje nuevo del emperador”. Sobre la legislación simbólica en el Estatuto del Trabajo Autónomo”, en *Revista de Derecho Social*, núm.44 (2008), pp. 13-14.

²⁷ RADBRUCH, G.: “El fin en el Derecho”, en RADBRUCH, G.: *El Hombre en el Derecho. Conferencia y artículos seleccionados sobre cuestiones fundamentales del Derecho*, edición y estudio preliminar, “Gustav Radbruch: un modelo de jurista en el constitucionalismo social” (pp. IX-LXIII), a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2020, p. 55.

²⁸ RADBRUCH, G.: “Derecho de clase e idea del Derecho”, en RADBRUCH, G.: *El Hombre en el Derecho. Conferencia y artículos seleccionados sobre cuestiones fundamentales del Derecho*, edición y estudio preliminar, “Gustav Radbruch: un modelo de jurista en el constitucionalismo social” (pp. IX-LXIII), a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2020, p. 13.

²⁹ FERRAJOLI, L.: *Derechos y garantías: la ley del más débil* (1999), introducción de Perfecto Andrés Ibáñez, traducción de Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi, Madrid, Trotta, 7ª ed., 2010.

³⁰ Para la concepción ilustrada, la ideología del racionalismo jurídico que inspira la codificación, los fines, y la estructura de los Códigos de Derecho privado y, asimismo, la noción del Derecho como “sistema”, véase, por todos, TARELLO, G.: *Cultura jurídica y política del Derecho*, edición a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2002, pp. 43 y ss., y 135 y ss.

³¹ DESDENTADO BONETE, A.: “La nostalgia del sistema: reflexiones sobre del Derecho de la Seguridad Social en una época de crisis. A propósito del “Código de la Protección Social””, en *Relaciones Laborales*, núm. 1 (1996), pp. 473-486. Aquí Desdentado parece evocar la teoría del caos de PRIGOGINE, I.: *Las leyes del caos*, Barcelona, Crítica, 2019. Asimismo, DESDENTADO BONETE, A.: “Un sistema en busca de su identidad. Notas para una aproximación histórica a la crisis de la Seguridad Social española”, en *La Seguridad Social a la luz de sus reformas pasadas, presentes y futuras. Homenaje al Profesor José Vida Soria con motivo de su jubilación*, MONEREO PÉREZ, J.L., MOLINA NAVARRETE, C. y MORENO VIDA, M.N. (Coords.), Granada, Comares, 2008, pp. 63-92.

³² IRTI, N.: *La edad de las descodificación*, Barcelona, Bosch, 1986, pp. 1 y ss.

³³ Que comprende -y de manera especialmente intensa- al propio Derecho del Trabajo, estrechamente vinculado al Derecho de la Seguridad Social, MONEREO PÉREZ, J.L.: *Algunas reflexiones sobre la caracterización técnico jurídica*

proceso de desconstrucción del Derecho contemporáneo -con la consiguiente crisis de la ley- encuentra razones no simplemente técnicas, sino profundas razones de carácter eminentemente político (la política del Derecho, se inserta de suyo en el espacio de lo político que le sirve de presupuesto al orden jurídico y de impulso para su permanente transformación dinámica). La crisis del Derecho tradicional se hace visible externamente por una proliferación de las normas y por la rápida sucesión de éstas, que se pone de manifiesto en la expresión schmittiana del “legislador motorizado”³⁴ o de las “leyes desbocadas”³⁵. A ello se añade, con Zagrebelsky³⁶, la crisis de la abstracción/generalidad de la ley, la pulverización del Derecho legislado, como consecuencia de la multiplicación de las leyes de carácter sectorial y temporal. Pero también la tendencia a la contractualización de la ley (legislación negociada), resultante de la mediación política entre intereses de grupos diversos. Lo cual conduce, finalmente, a la crisis de la estabilidad del sistema jurídico, planteando problemas de gobernabilidad de los procesos políticos y jurídicos³⁷. La complejidad de las exigencias de regulación jurídica en la sociedad contemporánea requiere un uso más generalizado -y no simplemente excepcional como antaño- de las llamadas “leyes-medida”³⁸ para hacer frente a exigencias de regulación concreta y también de carácter sectorial, en continua transformación y adaptación.

En ese contexto se inserta el desarrollo del Derecho de la Seguridad Social, expresando esas tendencias, dentro de su propia peculiaridad, pero en una línea expansiva que provoca una desorganización jurídica y una crisis del principio de seguridad jurídica inherente a la forma de Estado de Derecho (art. 9.3 CE). Así, constata Desdentado que desde los inicios del nuevo sistema normativo de la Seguridad Social de los años sesenta predominaba la legislación delegada, que expresaba una cierta incapacidad de legislador para abordar la regulación completa de una materia tan compleja; se recurría a la formulación genérica de las “bases” que tendrían luego que ser articuladas o a la adopción de medidas concretas que serían posteriormente refundidas. A ello se añadiría el uso abusivo de la técnica de la “legislación en cascada” (el legislador delegante remitía al Gobierno la elaboración de la legislación delegada, pero ésta, a su vez, encomendaba su desarrollo a los reglamentos generales que deberían ser aprobados por decreto y que, de nuevo, preveían que el Ministro de Trabajo dictaría las pertinentes Órdenes de aplicación. Éstas, por su parte, autorizaban a los órganos administrativos inferiores para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en su aplicación, abriendo así la vía para el “Derecho subterráneo” de la Seguridad Social). Con la crisis económica³⁹ y la expansión del

del Derecho del Trabajo, Madrid, Civitas, 1996, pp. 64 y ss. (“La edad de la diversidad normativa: el problema de la unidad del Derecho del trabajo en la sociedad fragmentada del capitalismo avanzado”); *Ibid.*, *Introducción al nuevo Derecho Flexible del Trabajo. Una crítica del Derecho Flexible del Trabajo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1996, pp. 42 y ss., 68 y ss., *passim*.

³⁴ SCHMITT, C.: *Die Lage der europäischen Rechtswissenschaft*, Tubinga, 1949. Véase MEHRING, R.: “Carl Schmitts Schrift “Die Lage der europäischen Rechtswissenschaft””, en *ZaöRV* 77 (2017), 853-875. Max-Planck-Institut für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht. https://www.zaoerv.de/77_2017/77_2017_4_a_853_875.pdf.; SCHMITT, C.: *Legalidad y legitimidad*, edición y estudio preliminar, “La tensión entre los principios de legalidad y legitimidad”, a cargo de J.L. Monereo Pérez, y C. Monereo Atienza, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2006, pp. 66 y ss. (“El legislador extraordinario “ratione necessitatis”. La mera significación: la medida del Estado Administrativo suplanta la ley del Estado legislativo parlamentario”); SCHMITT, C.: *El Leviathan en la teoría del Estado de Tomás Hobbes* (1938), trad. de Francisco Javier Conde, revisión, edición y estudio preliminar, a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2004, pp. 59 y ss.

³⁵ GARCÍA DE ENTERRÍA, E.: *Justicia y seguridad en un tiempo de leyes desbocadas*, Madrid, Civitas, 1999.

³⁶ ZAGREBELSKY, G.: *El derecho dúctil*, Madrid, Trotta, 1996, pp. 29 y ss.

³⁷ DESDENTADO BONETE, A.: “La nostalgia del sistema: reflexiones sobre del Derecho de la Seguridad Social en una época de crisis. A propósito del “Código de la Protección Social”, en *Relaciones Laborales*, núm. 1 (1996), pp. 475-476.

³⁸ SCHMITT, C.: *Legalidad y legitimidad*, edición y estudio preliminar, “La tensión entre los principios de legalidad y legitimidad”, a cargo de J.L. MONEREO PÉREZ, y C. MONEREO ATIENZA, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2006.

³⁹ CRUZ ROCHE, I., DESDENTADO BONETE, A., y RODRÍGUEZ CABRERO, G.: *Política social y crisis económica. Aproximación a la experiencia española*, Madrid, Siglo veintiuno de España editores, 1985, espec., los capítulos 4 y 6 redactados por Aurelio Desdentado.

sistema proliferan los procesos de fragmentación del sistema en grupos normativos no siempre bien ensamblados, la subsistencia total o parcial la vigencia de los reglamentos de leyes derogadas, la aprobación de normas de Seguridad Social deslocalizadas por un incorporación en leyes reguladoras de muy distinta materia, el recurso abusivo a la legislación de urgencia, entre otras anomalías de la correcta técnica normativa. Todo ello enlaza con la expansión de la legislación coyuntural, contingente, y con las leyes-medida, en ambos casos operantes como legislación motorizada. La desorganización es palpable con las leyes de acompañamiento, las leyes de presupuestos, las leyes “ómnibus”, etcétera; y ello a pesar de algunas limitaciones a su abusivo llevadas a cabo por el Tribunal Constitucional. En muchos casos, se aprecia -señala Desdentado- una el dominio directo e inmediato de la orientación legislativa por la economía y la ideología política del momento, en el eterno retorno de Friedrich Nietzsche del ciclo mejora-reducción de la protección social dispensada. Si el Derecho se somete a estas variables dominantes, sus destinatarios -incluso los operadores jurídicos- no estarán en condiciones de pronosticar de qué nivel de protección se podrá disponer en el futuro. Exponentes de ello, son las reformas de la legislación sobre las pensiones⁴⁰, el desempleo, la incapacidad temporal, etcétera, pero también el debate sobre las técnicas de financiación (el permanente debate reparto-capitalización)⁴¹.

Más adelante, en una línea tan disfuncional y propiciatoria de la inseguridad jurídica como las anteriores, Desdentado haría referencia a la proliferación de la “legislación simbólica” a propósito del La Ley 29/2007, del Estatuto del Trabajo Autónomo, con normas retóricas, “normas replicantes”, directrices programáticas son consecuencias prácticas sustancialmente relevantes en caso de incumplimiento, declaraciones de intenciones o declaraciones redundantes y encomiendas de desarrollo de diversa índole. De manera que las innovaciones con auténtica realidad normativa quedaban reducidas -en su opinión- tan sólo a algunas disposiciones en materia de Seguridad Social y a la invención del régimen jurídico de los trabajadores autónomos dependientes, y con todo utilizando una técnica y un contenido decepcionante. En este sentido este fenómeno de legislación simbólica recuerda al cuento de Hans Christian Andersen, “El traje nuevo del Emperador”, pues allí como aquí “el traje no existía, pero la magia de su aceptación dependía de la previa condena de la visión crítica. Nadie quería ver que el emperador estaba desnudo, porque esa visión le clasificaba como incompetente o desleal”. Así termina en cuento legislativo, pero con el cansancio de verte “trajes” que no existen en la realidad jurídica⁴².

En realidad, con estos procesos de política disgregadora y de déficit de técnica legislativa e inseguridad jurídica se conjugan con la relativa pérdida de coherencia de la ordenación de la Seguridad Social y acaban por traducirse en una “pérdida de identidad” subyacente a su crisis permanente. Al respecto, Desdentado aludiría al futuro problemático e incierto de la Seguridad Social Española y el riesgos de su degradación progresiva, al apreciarse, entre otras cuestiones, los problemas de viabilidad y de degradación de la protección; la tendencia hacia la asistencialización; y el peligro de disgregación, pues las nociones de unidad y de sistema fueron básicas en la reforma de la Ley de Bases de Seguridad Social de 1963 y expresaban una concepción unitaria de la política de Seguridad Social. Pero él pensaba, ya por entonces (año 2008) que existe un futuro para la Seguridad Social (pues su decadencia no sería inevitable como pilar básico del Estado constitucional) siempre que se atiende y se tome

⁴⁰ DESDENTADO BONETE, A.: “Reflexiones sobre el factor de sostenibilidad del sistema público de pensiones”, en *Documentación Laboral*, núm. 99 (2013), pp. 9-20.

⁴¹ DESDENTADO BONETE, A.: “La nostalgia del sistema: reflexiones sobre del Derecho de la Seguridad Social en una época de crisis. A propósito del “Código de la Protección Social”, en *Relaciones Laborales*, núm. 1 (1996), pp. 477 y ss.

⁴² DESDENTADO BONETE, A.: “El traje nuevo del emperador”. Sobre la legislación simbólica en el Estatuto del Trabajo Autónomo”, en *Revista de Derecho Social*, núm.44 (2008), pp.13-35.

conciencia de los problemas reales y se aborden a través de reformas no simplemente superficiales, sino de carácter radical, aunque puedan tener un coste muy elevado⁴³.

Desde el punto de vista de técnica de legislar su punto de vista era cuando menos escéptico, sino decididamente pesimista. Hasta tal punto es así, que Aurelio Desdentado se interrogaba sobre si se puede construir la Seguridad Social sobre la inseguridad jurídica. Ante una situación de inseguridad y de dificultades de racionalización en la práctica legislativa -y desde el punto de vista de un neopositivismo crítico y abierta-, la idea de un “Código de Seguridad Social” o de un “Código de la Protección Social”⁴⁴, solo puede aspirar -y no es poco- a ser una recopilación sistemática de la profusa e inorganizada normativa vigente en esta materia. No podrá superar el desorden jurídico, pero podrá permitir una cierta racionalización doctrinal del mismo y ser una herramienta útil para conocer y aplicar el Derecho vigente por los operadores jurídicos.

Por lo demás, la referencia al “Código de la Protección Social”, plantea el problema inquietante, a su vez, del creciente riesgo de una desmembración de la Seguridad Social, que se despliega en una crisis de la estatalidad de la Seguridad Social en el marco del Estado Social Autonómico; una crisis funcional con la tendencia expulsiva del Sistema normativo de la Seguridad de algunas materias que le son típica (por ejemplo, salud, servicios sociales) o que podrían serlo (paradigmáticamente esto surgiría más adelante: la inserción o externalización de la protección social de la dependencia, y en su momento las llamadas rentas mínimas de inserción autonómicas; actualmente, sin embargo, y reflejando que no estamos ante una tendencia lineal e irreversible, la creación reciente (2020) del Ingreso Mínimo Vital como prestación no contributiva del Sistema de la Seguridad Social⁴⁵), o la fragmentación interior del Sistema en regímenes especiales (señaladamente, la resistencia a la unidad de los regímenes de los funcionarios públicos); y, por último, la promoción de las formas de cobertura privada con medidas de apoyo estatal (casos significativos son los planes y fondos de pensiones privados; la re-mercantilización de espacios funcionales de las pensiones; o la re-mercantilización de espacios prestacionales de la asistencia sanitaria, entre otras manifestaciones de esta tendencia de política del Derecho). De este modo, se manifestaría el fenómeno de la disgregación o dispersión que generan inquietud, tanto en términos de unidad para los fines de la Seguridad Social, como en términos de inseguridad jurídica y desgobierno de la nueva perspectiva normalizadora del Sistema de Protección Social⁴⁶.

Con todo, como se ha indicado anteriormente, Aurelio Desdentado era un *jurista integral*; un operador jurídico de amplia cultura que en su actividad profesional tuvo una doble vertiente inevitablemente interrelacionada, de una u otra manera, porque en la trayectoria vital e intelectual la

⁴³ DESDENTADO BONETE, A.: “Un sistema en busca de su identidad. Notas para una aproximación histórica a la crisis de la Seguridad Sociales española”, en *La Seguridad Social a la luz de sus reformas pasadas, presentes y futuras. Homenaje al Profesor José Vida Soria con motivo de su jubilación*, MONEREO PÉREZ, J.L., MOLINA NAVARRETE, C. y MORENO VIDA, M.N. (Coords.), Granada, Comares, 2008, pp. 63-92. Se trata de un ensayo de diálogo comunicativo con el trabajo del gran Maestro del iuslaboralismo español y europeo que fue José Vida Soria. Cfr. VIDA SORIA, J.: “¿Qué fue eso de la Seguridad Social?”, en *Relaciones Laborales*, núm. 22 (2001).

⁴⁴ Desdentado hace referencia, como se sabe, a la publicación realizada por GONZALO GONZÁLEZ, B., TEJERINA ALFONSO, J.L., y FERRERAS ALONSO, F.: *Código de la Seguridad Social*, Madrid, BOE, 1987, 1989 y 1991.

⁴⁵ Véase MONEREO PÉREZ, J.L., RODRÍGUEZ INIESTA, G., y TRILLO GARCÍA, A.R.: *El Ingreso Mínimo Vital en el sistema de protección social. Estudio de su configuración y régimen jurídico*, Murcia, Laborum, 2020; MONEREO PÉREZ, J.L., RODRÍGUEZ INIESTA, G., y TRILLO GARCÍA, A.R.: *El Ingreso Mínimo Vital*, Murcia, Laborum (Colección Trabajos de Investigación), 2021; MONEREO PÉREZ, J.L., RODRÍGUEZ INIESTA, G., y TRILLO GARCÍA, A.R.: “El Ingreso Mínimo Vital: Nuevo pilar del pacto social intergeneracional entre jóvenes y mayores”. *Revista de Derecho de la Seguridad Social*: Nº 4 Especial 2024. <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/issue/view/68>

⁴⁶ DESDENTADO BONETE, A.: “La nostalgia del sistema: reflexiones sobre del Derecho de la Seguridad Social en una época de crisis. A propósito del “Código de la Protección Social”, en *Relaciones Laborales*, núm. 1 (1996), pp. 484-486.

vida no se puede fragmentar en compartimentos estancos. Por lo demás, en el desenvolvimiento de la vida se producen transformaciones y matizaciones en las concepciones de un intelectual fuertemente comprometido con la defensa de valores e ideologías.

4. LA LABOR DE AURELIO DESDENTADO COMO MAGISTRADO (SELECCIÓN DE SENTENCIAS Y VOTOS PARTICULARES)

Elenco de sentencias en las que ha sido ponente: Aurelio Desdentado Bonete, utilizando la Base de datos general de Aranzadi⁴⁷.

I. Afiliación, altas y bajas

1- Obligación empresarial de mantenimiento del alta y cotización durante la situación de suspensión disciplinaria de empleo y sueldo: inexistencia. TS (Sala de lo Social), sentencia de 4 junio 2002. RJ 2002\8127

II. Acción protectora de la seguridad social

1. Cuestiones generales

- **Efectos económicos de las prestaciones:** cuantía: modificación posterior debida a solicitud del beneficiario: retroacción a la fecha inicial de concesión de la pensión y no a los tres meses: límite de cinco años. Recurso de casación en unificación de doctrina: no pueden invocarse como contradictorias sentencias que no sean firmes; subsanación de errores materiales de la dictada en suplicación: alcance. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 22 noviembre 2006. RJ 2007\310.

- **Reintegro de cantidades abonadas por mutuas:** reintegro de cantidades abonadas en virtud de resoluciones del INSS cuando por sentencia firme se anulase o redujese la cuantía de los derechos reconocidos: no procede por parte del trabajador a quien se le reconoció la prestación por incapacidad parcial; legislación aplicable. TS (Sala de lo Social), sentencia de 15 noviembre 2005. RJ 2006\5171

- (Sentencia confirmada o inadmisión de recurso contra la misma). Caducidad y prescripción: diferencias: reclamación sobre la base reguladora del subsidio de incapacidad temporal ya reconocida: no se trata de caducidad (art. 44.2 de la Ley General de la Seguridad Social), sino de prescripción (art. 43 de la Ley General de la Seguridad Social). TS (Sala de lo Social), sentencia de 24 octubre 2005. RJ 2006\102

- **Imputación de responsabilidades:** imputación de responsabilidades en orden a las prestaciones: descubiertos empresariales en la cotización: efectos: no existe responsabilidad si el incumplimiento no afecta a la prestación: responsabilidad proporcional: alcance; subsidio de desempleo. TS (Sala de lo Social), sentencia de 14 diciembre 2004. RJ 2005\1729

- **Incompatibilidades:** incompatibilidades: concurrencia de prestación por incapacidad temporal y pensión por incapacidad total con efectos retroactivos: efectos. TS (Sala de lo Social), sentencia de 19 diciembre 2000. RJ 2001\825

⁴⁷ La mayoría de estas sentencias han sido objeto de comentario en la *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum. Número Extraordinario IN MEMORIAM a Don Aurelio Desdentado Bonete. ExMagistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Murcia, Laborum, 2021. Dirección: José Luis Monereo Pérez (Dirección), Guillermo Rodríguez Iniesta, Belén del Mar López Insua, Francisco Ortiz Castillo (Coordinación)* <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/issue/view/34>

- **Unificación de doctrina;** contradicción inexistente: fundamentos distintos. Seguridad Social; reintegro de prestaciones indebidas: doctrina general. Oficiales de la propiedad urbana; personal a su servicio: carácter. Pensión de jubilación: incompatibilidades. TS (Sala de lo Social), sentencia de 13 diciembre 1991. RJ 1991\9069

2. Contingencias profesionales

2.1. Calificación de la contingencia

- **Accidente «in itinere»:** Estimación: ocurrido al regresar desde su domicilio de fin de semana a la residencia habitual durante los días laborales, antes de reincorporarse a su trabajo al día siguiente: interpretación adaptada a la realidad social: la finalidad del viaje está determinada por el trabajo, se cumple el elemento cronológico y en un itinerario que no rompe la relación entre trayecto y trabajo pues se va desde su domicilio al lugar de residencia por razones laborales para desde éste ir al trabajo. DOCTRINA DEL TS. TS (Sala de lo Social), sentencia de 26 diciembre 2013. RJ 2014\371

20- **Accidente de trabajo en misión o «in itinere»:** inexistencia: transportista que fallece por enfermedad cardiovascular durante el descanso en un hotel al regreso de su actividad. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 6 marzo 2007. RJ 2007\1867

2.2 Particularidades en la protección

- **Indemnización por daños y perjuicios derivados de enfermedad profesional:** para determinar la cuantía indemnizatoria, se aplica el baremo establecido para los accidentes de circulación, teniendo que incluirse una compensación por «discapacidad vital», esto es, por la pérdida, reducción o incapacidad para actividades de la vida ajenas a las laborales, a lo que no obsta la edad avanzada de la trabajadora, 82 años, al haberse acreditado un perjuicio de su estado vital. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 15 enero 2014. RJ 2014\1023

- **Prescripción del recargo de prestaciones por omisión de medidas de seguridad:** transcurrido el plazo máximo de 135 días hábiles desde la iniciación del expediente administrativo para el reconocimiento del recargo, se entenderá resuelto el mismo en sentido negativo y se reiniciará el cómputo de plazo de prescripción del derecho, que había quedado interrumpido con la incoación de aquél. Revisa doctrina.

TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 19 julio 2013. RJ 2013\7304

- **Recursos de suplicación y casación:** certificaciones y consignaciones para recurrir en materia de Seguridad Social: supuestos en que no son necesarias. **Accidente de trabajo: recargo de prestaciones** económicas por omisión de medidas de seguridad: carácter sancionador; responsabilidad exclusiva de la empresa infractora. TS (Sala de lo Social), sentencia de 22 abril 2004. RJ 2004\4391

- **Asistencia sanitaria:** derivada de accidente de trabajo: renovación de prótesis: obligación de la Mutua Patronal aunque el beneficiario pase a la condición de pensionista de jubilación. TS (Sala de lo Social), sentencia de 11 abril 2000. RJ 2000\2767

III. Asistencia sanitaria

- **Asistencia sanitaria; reintegro de gastos:** requisitos; ingreso en instituciones psiquiátricas. TS (Sala de lo Social), sentencia de 15 enero 1992. RJ 1992\41

IV. Incapacidad temporal

- **Incapacidad temporal:** reintegro a la empresa del complemento abonado por ésta: obligatoriedad: declaración de incapacidad absoluta con efectos retroactivos; «Telefónica de España»: complemento abonado durante la invalidez provisional: reajuste. TS (Sala de lo Social), sentencia de 24 octubre 2005. RJ 2005\7823

- **Incapacidad temporal:** duración de la prestación: prórroga de los efectos económicos hasta la calificación de la incapacidad permanente: aunque se supere el plazo máximo de treinta meses por causa imputable a la entidad aseguradora. TS (Sala de lo Social), sentencia de 1 diciembre 2003. RJ 2004\1932

- **Prestaciones por incapacidad temporal:** denegación por no estar en alta o en situación asimilada: desempleado que no percibe prestación: proceso de incapacidad que se inicia tras la terminación de otro anterior, durante el cual se produjo la extinción del contrato de trabajo. TS (Sala de lo Social), sentencia de 18 septiembre 2002. RJ 2003\499.

V. Maternidad

- **Maternidad:** prestaciones: base reguladora: determinación: trabajadora con jornada reducida por cuidado de menor de 6 años: promedio del salario anual percibido con anterioridad al hecho causante. TS (Sala de lo Social), sentencia de 2 noviembre 2004. RJ 2005\855

VI. Incapacidad permanente

- **Prestaciones por incapacidad permanente absoluta:** compatibilidad con el trabajo por cuenta propia: desempeño de cargo de administrador social retribuido: actividad simultaneada, antes de la declaración de incapacidad absoluta, con el trabajo por cuenta propia de mecánico de frío industrial. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 1 diciembre 2009. RJ 2010\370

- **Prestaciones por incapacidad permanente:** cuantía: modificación posterior debida a solicitud del beneficiario: retroacción a la fecha inicial de concesión de la pensión y no a los tres meses: límite de cinco años; incremento del 20% por incapacidad permanente total cualificada: fecha de efectos. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 12 marzo 2007. RJ 2007\2127

- **Procedimiento de declaración de incapacidad permanente:** trámite de audiencia a los interesados: omisión: inexistencia de nulidad de actuaciones por no haber producido indefensión. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 30 abril 2007. RJ 2007\3772

- **Incapacidad permanente:** indemnización por demora en la reincorporación: trabajador declarado en situación de incapacidad total: competencia de la Jurisdicción Laboral: personal laboral al servicio de CCAA. TS (Sala de lo Social), sentencia de 17 septiembre 2004. RJ 2004\7122

- **Prestaciones por invalidez permanente; fecha inicial del devengo:** determinación: situación de ILT precedente; legislación aplicable. TS (Sala de lo Social), sentencia de 7 julio 1992. RJ 1992\5588

- **Prestaciones por invalidez permanente; revisión por agravación:** fecha inicial de percepción de la nueva pensión; carácter y efectos de las resoluciones de las Direcciones Provinciales del INSS. TS (Sala de lo Social), sentencia de 17 febrero 1992. RJ 1992\996

VII. Jubilación

- **Pensión de jubilación anticipada:** aplicación del coeficiente reductor del 6%: cese no imputable a la libre voluntad del trabajador: expediente de regulación de empleo: inclusión aceptada por el trabajador. **Recurso de suplicación:** procedencia: afectación general notoria. **Recurso de casación para unificación de doctrina:** certificación para recurrir en procesos de Seguridad Social: obligación de presentarla reconocimiento de diferencias de la prestación a favor del beneficiario. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 24 octubre 2006. RJ 2006\8072

- **Jubilación parcial:** a efectos de acreditar el requisito de una antigüedad mínima en la empresa de seis años el funcionario que pasa a ser laboral, se entiende cumplido con los años de servicio prestados a la administración empleadora en régimen funcionarial; no se trata del cómputo del periodo de carencia. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 3 febrero 2014. RJ 2014\1053

- **Pensión de jubilación:** pilotos de transporte de pasajeros y mercancías: para determinar el porcentaje aplicable a la base reguladora, de las bonificaciones de coeficiente reductor sólo computa como cotizado el período de tiempo en que resulte rebajada la edad de jubilación del trabajador. Cambio de doctrina

- **ONCE:** pensión de jubilación: inaplicación de los topes máximos del Régimen General a las bases de cotización anteriores a la integración de los vendedores de cupones en el Régimen General de la Seguridad Social. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 25 mayo 2009. RJ 2009\3255

- **Pensión de jubilación de la mutualidad de la previsión:** compatibilidad con la realización de trabajos. TS (Sala de lo Social), sentencia de 2 junio 1993. RJ 1993\4534

7- **Pensión de jubilación; base reguladora:** cálculo; cotizaciones simultáneas a distintos regímenes: inaplicación de las normas de pluriempleo en caso de pluriactividad. TS (Sala de lo Social), sentencia de 20 abril 1993. RJ 1993\3341

8- **Unificación de doctrina:** inexistencia de contradicción. **Pensión de jubilación:** denegación por no tener cubierto el período de carencia; paro involuntario no registrado en la Oficina de Empleo. TS (Sala de lo Social), sentencia de 1 abril 1993. RJ 1993\2897

37- **Pensión de jubilación; concurrencia:** mutilados de guerra excombatientes de la zona republicana; límite para aplicación del complemento por mínimos. **Seguridad Social; pensiones públicas:** alcance. **Unificación de doctrina; motivos:** limitación a lo debatido en suplicación. TS (Sala de lo Social), sentencia de 11 mayo 1992. RJ 1992\3534

56- **Reconversión industrial; medidas compensatorias:** mantenimiento de la cotización: condiciones. **Pensión de jubilación; cotizaciones:** determinación: cese incentivado por reconversión industrial. **Leyes:** interpretación. **Principios jurídicos:** promoción de la igualdad. TS (Sala de lo Social), sentencia de 8 octubre 1991. RJ 1991\7206

VIII. Muerte y supervivencia

- **Pensión de viudedad:** separación o divorcio: cuantía de la prestación: abono en proporción al tiempo de convivencia matrimonial: ineficacia de la posterior reconciliación no comunicada al juzgado. TS (Sala de lo Social), sentencia de 2 febrero 2005. RJ 2005\2596

- **Pensión de viudedad:** para determinar la base reguladora en caso de un causante sin cotizaciones en los quince años anteriores al hecho causante, se aplica por analogía el criterio establecido para los trabajadores migrantes y se toman las base de cotización de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar, con las revalorizaciones que le hubieran correspondido hasta el momento del hecho causante. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 13 diciembre 2012. RJ 2013\1098

- **Pensión de viudedad:** para determinar la base reguladora en caso de un causante sin cotizaciones en los quince años anteriores al hecho causante, se aplica por analogía el criterio establecido para los trabajadores migrantes y se toman las base de cotización de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar, con las revalorizaciones que le hubieran correspondido hasta el momento del hecho causante. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 21 marzo 2012. RJ 2012\5554

- **Pensión de viudedad:** concesión a cónyuge supérstite separada judicialmente que no percibe pensión compensatoria, por cumplimiento de los requisitos previstos en la DT 18ª de la LGSS, añadida por la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, en expediente administrativo resuelto cuando no regía la nueva norma que, sin embargo, sí estaba vigente cuando se dictó la sentencia de instancia y fue invocada en el recurso. Procesos en materia de seguridad social: interpretación flexible de la prohibición de aducir hechos distintos de los alegados en el expediente administrativo: no infringe dicha prohibición la variación producida por la entrada en vigor de una nueva norma que no regía cuando se dictó el acto administrativo. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 15 febrero 2012. RJ 2012\3375

- **Pensión de viudedad:** complemento por mínimos: abono retroactivo: rentas de capital o trabajo personal: exclusión de la indemnización por síndrome tóxico. TS (Sala de lo Social), sentencia de 21 enero 2003. RJ 2003\1990

- **Prestaciones por muerte y supervivencia:** base reguladora: determinación: causante pensionista de invalidez por accidente de trabajo: fallecimiento derivado de enfermedad común. TS (Sala de lo Social), sentencia de 18 enero 2002. RJ 2002\5296

- **Pensión en favor de familiares:** hijos: requisitos generales: carencia de familiares con obligación y posibilidad de prestar alimentos: interpretación. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 8 noviembre 2006. RJ 2006\8224

- **Prestaciones por muerte y supervivencia:** indemnización a tanto alzado en favor de los padres; «vivir a expensas»: concepto y alcance. TS (Sala de lo Social), sentencia de 9 noviembre 1992. RJ 1992\8791

- **Seguridad Social; inexistencia de incompatibilidad de pensiones:** pensión en favor de familiares derivada de accidente de trabajo y viudedad del régimen especial agrario; improcedencia de reintegro de prestaciones indebidas. TS (Sala de lo Social), sentencia de 23 julio 1992. RJ 1992\5653

IX. Desempleo

- **Desempleo:** nacimiento del derecho: resoluciones recaídas en proceso por despido: declaración de improcedencia y auto de extinción del contrato en incidente de no readmisión: efectos; prestación concurrente con período de salarios de tramitación: no procede considerar la prestación como indebida cuando no se han percibido tales salarios por insolvencia del empresario. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 26 marzo 2007. [RJ 2007\3326](#)

- **Desempleo:** subsidio a trabajadores mayores de 52 años: período de carencia de seis años: cotizaciones en Suiza: cómputo: legislación aplicable. TS (Sala de lo Social), sentencia de 7 marzo 2005. RJ 2005\3403

- **Desempleo:** prestaciones contributivas: base reguladora: determinación: promedio de la cotización de los 180 días naturales anteriores a la situación de desempleo: reducción parcial de la jornada laboral con anterioridad al cese por guarda legal de un menor. TS (Sala de lo Social), sentencia de 2 noviembre 2004. RJ 2005\1053

- **Desempleo:** prestaciones contributivas: base reguladora: determinación: promedio de la cotización de los 180 días naturales anteriores a la situación de desempleo: reducción parcial de la jornada laboral con anterioridad al cese por guarda legal de un menor. TS (Sala de lo Social), sentencia de 2 noviembre 2004. RJ 2004\7782

- **Desempleo parcial:** concesión: trabajador que cesa en un contrato temporal a tiempo completo y suscribe con la misma empresa contrato a tiempo parcial sin solución de continuidad. TS (Sala de lo Social), sentencia de 5 mayo 2004. RJ 2004\5017

- **Desempleo:** prestaciones: duración: deducción del período de percepción de la prestación por incapacidad permanente total: desestimación: percepción de ésta temporalmente durante la ejecución provisional de sentencia; incompatibilidades: alcance. TS (Sala de lo Social), sentencia de 1 julio 2003. RJ 2003\6103

- **Desempleo:** beneficiarios: existencia de relación laboral: trabajador accionista de empresa en la que la mayoría del capital social corresponde al cónyuge de aquel que además es administrador único; consideración de las acciones como bien ganancial: inexistencia de trabajos familiares. TS (Sala de lo Social), sentencia de 30 abril 2001. RJ 2001\4614

- **Desempleo; cuantía del subsidio:** exclusión de la parte proporcional de pagas extraordinarias. **Salarios:** mínimo interprofesional. TS (Sala de lo Social), sentencia de 10 diciembre 1992. RJ 1992\10073

X. SOVI

- **Pensiones SOVI:** incompatibilidad de la pensión de jubilación SOVI con la de viudedad del mismo régimen: alcance y finalidad de la regla de compatibilidad entre las pensiones SOVI y las de viudedad de cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social, establecida en la DT 7ª de la LGSS por la Ley 9/2005. Voto particular. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 18 julio 2011. RJ 2011\7301

- **Seguro de vejez e invalidez:** prestaciones: legislación aplicable; imputación de responsabilidades en materia de prestaciones: incumplimientos empresariales posteriores a 1959: responsabilidad empresarial proporcional, pero no anticipo por la Entidad Gestora: pensión de vejez. TS (Sala de lo Social), sentencia de 16 mayo 2006. RJ 2006\3113

- **Seguro de vejez e invalidez:** prestaciones: legislación aplicable; imputación de responsabilidades en materia de prestaciones: incumplimientos empresariales posteriores a 1959: responsabilidad empresarial, pero no anticipo por la Entidad Gestora. TS (Sala de lo Social), sentencia de 14 mayo 2002. RJ 2002\7558

XI. Prestaciones no contributivas

- **Prestaciones no contributivas:** carencia de rentas o ingresos suficientes: interpretación: penados en instituciones penitenciarias: cómputo de los gastos acreditados de manutención a cargo de la Administración; cuantía de la pensión de invalidez: compatibilidad con los ingresos anuales del beneficiario que no excedan del 25% del importe de la pensión y deducción del exceso. **Nulidad de actuaciones:** en trámite de recurso: requisitos y supuestos; inexistencia de litis consorcio pasivo necesario. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 17 enero 2011. RJ 2011\2094

- **Prestaciones no contributivas:** carencia de rentas o ingresos suficientes: interpretación: penados en instituciones penitenciarias: cómputo de los gastos acreditados de manutención a cargo de la Administración; cuantía de la pensión de invalidez: compatibilidad con los ingresos anuales del beneficiario que no excedan del 25% del importe de la pensión y deducción del exceso. Voto particular. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 29 septiembre 2010. RJ 2010\7583

- **Prestaciones no contributiva:** unidad familiar: alcance: exclusión del cónyuge del hijo del beneficiario: bienes gananciales asignados a dicho cónyuge: detracción. TS (Sala de lo Social), sentencia de 19 mayo 2004. RJ 2004\5021

- **Prestación no contributiva de invalidez:** denegación: convivencia en una misma unidad económica: la situación de los restantes miembros de la unidad familiar sólo se tiene en cuenta cuando, cumplido el requisito de carencia de rentas por parte del solicitante, hay que aplicar el límite de acumulación por existir ingresos de otros miembros de la unidad familiar. TS (Sala de lo Social), sentencia de 16 diciembre 2002. RJ 2003\2338

- **Discapitados:** calificación del grado de minusvalía: pensionista por incapacidad total, absoluta o gran invalidez: reconocimiento automático de minusvalía en grado igual o superior al 33%: denegación: alcance del art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 diciembre. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 6 noviembre 2007. RJ 2008\612

XII. RETA

- **Trabajadores autónomos:** pensión de jubilación reconocida al estar al corriente del pago de las cuotas, por tener en ese momento concedido un aplazamiento: efectos del ulterior incumplimiento de los términos de ese aplazamiento. Voto particular. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 10 marzo 2011. RJ 2011\3249

- **Trabajadores autónomos:** prestación por incapacidad temporal: abono procedente: omisión de la invitación al pago por la mutua; efectos del aplazamiento del pago concedido con posterioridad al hecho causante. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 22 septiembre 2009. RJ 2009\5654

- **Trabajadores autónomos:** prestaciones: condiciones generales para su devengo: estar al corriente en el pago de las cuotas: invitación al pago: el pago realizado voluntariamente atendiendo a la invitación de la Entidad Gestora se imputa a las cuotas adeudadas en el RETA y no a las deudas más antiguas que tiene, como empresario, en el RGSS. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 2 diciembre 2008. RJ 2009\2865

- **Prestaciones por invalidez permanente; incremento de la incapacidad total:** trabajador autónomo que cumple el período de cotización en el Régimen General: procedencia. TS (Sala de lo Social), sentencia de 4 marzo 1993. RJ 1993\1705

- **Farmacéuticos; titulares municipales:** actividades o funciones; afiliación a la Seguridad Social: régimen aplicable. **Trabajadores autónomos:** afiliación. TS (Sala de lo Social), sentencia de 22 diciembre 1992. RJ 1992\10354

-**Trabajadores autónomos; cotizaciones correspondientes a períodos anteriores al alta:** ineficacia a efectos de prestaciones; pensión por invalidez: denegación. **Unificación de doctrina:** cuestión nueva. TS (Sala de lo Social), sentencia de 20 febrero 1992. RJ 1992\1045

XIII. Seguridad Social Agraria

- **Seguridad Social Agraria:** incapacidad temporal a trabajador por cuenta ajena: requisito de prestación de servicios en el momento de iniciarse la enfermedad: interpretación: trabajador fijo discontinuo. TS (Sala de lo Social), sentencia de 26 mayo 2003. RJ 2003\4372

- **Seguridad Social Agraria:** prestaciones por incapacidad permanente: concesión pese a no estar al corriente en el pago de cuotas: requisitos: trabajadores autónomos: nivel de protección. TS (Sala de lo Social), sentencia de 11 marzo 2002. RJ 2002\4678

XIV. Protección Social Complementaria (incorrectamente llamada “Seguridad Social Complementaria”)

- **Contrato de seguro:** prestaciones económicas por incapacidad permanente: complemento de pensión establecido en convenio colectivo: beneficiarios: trabajador con contrato extinguido por despido en el momento de declararse la contingencia; hecho causante: determinación: accidente de trabajo; compatibilidad con las cantidades abonadas en concepto de indemnización por despido. TS (Sala de lo Social), sentencia de 4 mayo 2005. RJ 2005\5176

- (Sentencia confirmada o inadmisión de recurso contra la misma) Galerías Preciados, SA; plan de previsión social: normativa aplicable. Cuestión nueva: inexistencia. Cuestiones prejudiciales: resolución. Modificación de las condiciones de trabajo; alcance; aceptada por los representantes de los trabajadores: límites. Reglamentos de Régimen interior: naturaleza; contenido; límites; vigencia; modificación. Concurrencia de normas: prevalencia de la más favorable apreciada en su conjunto: desestimación. Condición más beneficiosa: alcance de la de origen normativo. TS (Sala de lo Social), sentencia de 11 abril 1991. RJ 1991\3262

XV. Procesos de Seguridad Social

- **Pensión de jubilación anticipada:** aplicación del coeficiente reductor del 6%: cese no imputable a la libre voluntad del trabajador: expediente de regulación de empleo: inclusión aceptada por el trabajador. **Recurso de suplicación:** procedencia: afectación general notoria. **Recurso de casación para unificación de doctrina** certificación para recurrir en procesos de Seguridad Social: obligación de presentarla: reconocimiento de diferencias de la prestación a favor del beneficiario. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 24 octubre 2006. RJ 2006\8072

- **Incompetencia de jurisdicción:** Seguridad Social: cotización; alcance de la gestión recaudatoria. **Conflictos colectivos:** inadecuación de procedimiento: pretensiones sobre acción protectora de la Seguridad Social. **Recurso de casación:** infracción legal: limitación a la denunciada por el recurrente. TS (Sala de lo Social), sentencia de 29 abril 2002. RJ 2002\5683

- **Legitimación activa para impugnar el reconocimiento de pensión por incapacidad permanente:** falta de: Mutua Patronal que impugna el grado invalidante del trabajador: enfermedad

profesional: opción abierta por la disp. adic. 1ª de la Orden de 27-12-2005: ilegalidad de tal norma. TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), sentencia de 14 julio 2009. RJ 2009\5525

- **Procesos en materia de Seguridad Social:** prohibición de aducir hechos distintos de los alegados en el expediente administrativo: interpretación y alcance: alegación por la Entidad Gestora en conclusiones de hechos no aducidos anteriormente; congruencia. TS (Sala de lo Social), sentencia de 23 enero 2001. RJ 2001\788

- **Legitimación:** concepto. **Invalidez permanente:** falta de legitimación activa del empresario que la insta. TS (Sala de lo Social), sentencia de 14 octubre 1992. RJ 1992\7633

- **Hechos probados:** valor de los consignados en los fundamentos de derecho. **Invalidez permanente:** agravación de secuelas o defectos existentes con anterioridad a la afiliación. TS (Sala de lo Social), sentencia de 27 julio 1992. RJ 1992\5664

- **Unificación de doctrina; contradicción inexistente:** alcance de la relación precisa y circunstanciada; ineficaz invocación de sentencias del TCT. **Accidentes de trabajo:** omisión de medidas de seguridad. TS (Sala de lo Social), sentencia de 28 abril 1992. RJ 1992\2675

- **Unificación de doctrina:** no es finalidad del recurso la revisión fáctica; infracción de preceptos constitucionales: requisitos; presentación de documentos: efectos. **Suspensión del contrato de trabajo; incapacidad laboral transitoria:** duración: impugnación de la resolución administrativa. **Tutela judicial efectiva de jueces y tribunales:** alcance. Voto particular. TS (Sala de lo Social), sentencia de 22 octubre 1991. RJ 1991\7745

- **Acumulación de acciones:** alcance; indebida: nulidad de actuaciones; apreciación de oficio. **Competencia de jurisdicción:** procesos de Seguridad Social. **Indemnización de daños y perjuicios:** derivados de la declaración de invalidez permanente. TS (Sala de lo Social), sentencia de 11 junio 1991. RJ 1991\5142

XVI. Seguridad social trabajadores migrantes en la Unión Europea

- **Pensión de jubilación:** trabajadores españoles emigrantes en la UE: cotizaciones en España y Alemania: base reguladora: normativa aplicable; porcentaje aplicable: reducción por razón de edad. TS (Sala de lo Social), sentencia de 12 julio 2004. RJ 2004\7573

- (Sentencia confirmada o inadmisión de recurso contra la misma) **Pensión de jubilación:** trabajadores españoles emigrantes en la UE: cotizaciones en España y Alemania: base reguladora: normativa aplicable; porcentaje aplicable: reducción por razón de edad. TS (Sala de lo Social), sentencia de 15 noviembre 2001. RJ 2001\9760

- **Pensión de jubilación:** cálculo: trabajadores emigrantes españoles en la UE: porcentaje aplicable: reducción por razón de edad; trabajadores del mar. TS (Sala de lo Social), sentencia de 26 junio 2001. RJ 2001\6834

V. OBRAS COLECTIVAS SOBRE EL PENSAMIENTO Y LA OBRA DE AURELIO DESDENTADO BONETE

Se dispone de tres obras colectivas imprescindibles que dan testimonio de la entidad de la persona, su pensamiento, obra científica y labor judicial de Aurelio Desdentado Bonete.

1. *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum. Número Extraordinario IN MEMORIAM a Don Aurelio Desdentado Bonete. ExMagistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.* Murcia, Laborum, 2021. José Luis Monereo Pérez (Dirección), Guillermo Rodríguez Inieta, Belén del Mar López Insua, Francisco Ortiz Castillo (Coordinación). <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/issue/view/34>

2. *La obra jurídica de Aurelio Desdentado Bonete.* Antonio V. Sempere Navarro (Dirección), Yolanda Cano Galán (Coordinadora), Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2021.

3. *Liber Amicorum en homenaje a Aurelio Desdentado Bonete,* Valencia, Tirant lo Blanch, 2022.

5. CURRICULUM VITAE DE AURELIO DESDENTADO BONETE⁴⁸

I. DATOS PERSONALES

Nacido en Elche, el 29 de marzo de 1944.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

- Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid

III. ACTIVIDAD PROFESIONAL

1. Actividad profesional en la Administración Pública

- Funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

- Técnico de Administración de la Seguridad Social

- Puestos de trabajo desempeñados:

— Jefe del Negociado de Normas de la Dirección General de la Seguridad Social (1968-1970).

— Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia y Director de la Revista de Educación (1970-1972).

— Jefe de Sección de Asuntos Generales, Asesor de la Dirección General de la Seguridad Social y del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos (1972-1977).

— Asesor Técnico de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo (1977-1979)

— Jefe de la Sección de Informes de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía (1979-1983).

⁴⁸ Expreso mi gratitud a Elena Desdentado Daroca, Profesora Titular (Acreditada como catedrática) de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Directora del Departamento Derecho de la Empresa, por haberme facilitado este completo y muy cuidado *curriculum vitae* de su Padre y Maestro Aurelio Desdentado Bonete.

- Jefe del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía (1983-1984).
- Inspector de Servicios del Ministerio de Industria y Energía, adscrito a la Secretaría General Técnica (1984- febrero 1986).

2. Actividad jurisdiccional

- Magistrado del Tribunal Supremo, Sala IV de lo Social (febrero 1986-marzo 2014).

- En varias ocasiones, presidió “en funciones” la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y fue miembro de algunas Salas de Conflictos de Competencia de este Tribunal y de la Sala del art. 61 de la LOPJ.

3. Actividad docente

- Profesor ayudante, honorario y encargado de curso de Derecho del Trabajo en la Universidad Autónoma de Madrid (Facultades de Derecho y Ciencias Económicas) hasta 1982.

- Profesor asociado de la Universidad Carlos III de Madrid (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social), de 1994 a 1998.

- Profesor honorífico de la Universidad Carlos III de Madrid, de 2014 hasta su fallecimiento.

- Numerosos cursos y conferencias en diversas entidades públicas y privadas, entre ellas en la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid, el Consejo General del Poder Judicial, el Foro Social de Aranzadi y la Escuela de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

4. Ejercicio de la abogacía

Ejercicio profesional en materia laboral desde el año 1977 al año 1984, como abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

IV. OBRA CIENTÍFICA PUBLICADA

1. Obras generales y monografías

1.- *Introducción al estudio de la Ley General de la Seguridad Social*, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, Madrid, 1974 (en colaboración con Alberto de Pereda).

2.- *Casos prácticos de Derecho del Trabajo y Seguridad Social*, Instituto de Estudios Sindicales, Madrid, 1977 (en colaboración con Luis Enrique de la Villa).

3.- *La amnistía laboral. Una crítica política y jurídica*, Ediciones de la Torre, Madrid, 1978 (en colaboración con Luis Enrique de la Villa).

4.- *Manual de Seguridad Social*, Aranzadi, Pamplona, Primera Edición, 1977 y. Segunda Edición, 1979, (en colaboración con Luis Enrique de la Villa).

5.- *Informe sobre la reforma del sistema español de Seguridad Social*, Fundación IESA. Madrid, 1983. (codirector).

6.- *Política social y crisis económica. Una aproximación a la experiencia española*, Madrid, 1985 (en colaboración con I. Cruz Roche y G. Rodríguez Cabrero).

7.- *Ejercicios prácticos sobre Seguridad Social*, Cura, Madrid, Cura, 1986.

8.- *La reforma de las pensiones de la Seguridad Social: un comentario sistemático a la Ley 26/1985, de 31 de julio*, Civitas, Madrid, 1986 (dirección y coautoría).

9.- *Reforma y crisis del proceso social: (1994-1996): los problemas de aplicación de las últimas reformas procesales: jurisdicción, procesos especiales y sistemas extrajudiciales de composición*, Aranzadi, Pamplona, 1996 (en colaboración con Pablo Cachón Villar).

10.- *El desempleo como situación protegida*, Civitas, Madrid, 1996 (en colaboración con Jesús Mercader Uguina).

11.- *La Seguridad Social en la unificación de doctrina: una síntesis de jurisprudencia (1991-1996)*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1997 (en colaboración con Magdalena Nogueira Guastavino).

12.- “El despido objetivo económico tras la reforma laboral de 1997”, en AAVV, *La reforma laboral de 1997*, Francis Lefebvre, Madrid, 1997.

13.- *La negociación colectiva en la doctrina del Tribunal Supremo*, Trotta, Madrid, 1998 (en colaboración con Berta Valdés de la Vega).

14.- *Administradores sociales, altos directivos y socios trabajadores: calificación y concurrencia de relaciones profesionales, responsabilidad laboral y encuadramiento en la Seguridad Social*, Lex Nova, Valladolid, 2000 (en colaboración con Elena Desdentado Daroca).

15.- *Stock Options. Tres Perspectivas: Mercantil, Laboral y Fiscal*, Aranzadi, Pamplona, 2002 (en colaboración con Anibal Sánchez Luque, Miguel Ángel Limón Luque y Luis Manuel Alonso González).

16.- *Despido y jurisprudencia: la extinción del contrato de trabajo en la unificación de doctrina*, Lex Nova, Valladolid, 2002 (en colaboración con Ana de la Puebla Pinilla).

17.- *La Seguridad Social de los trabajadores autónomos*, Lex Nova, Valladolid, 2004 (en colaboración con José Ignacio Alonso).

18.- *Los trabajadores ante el concurso*, Bomarzo, Albacete, 2006 (en colaboración con Nuria A. Orellana Cano).

19.- *Los problemas generales de la acción protectora de la Seguridad Social en la unificación de doctrina*, Aranzadi, Pamplona, 2009 (en colaboración con Carmen Murillo García).

20.- *Control informático, videovigilancia y protección de datos en el trabajo*, Lex Nova, Valladolid, 2012 (en colaboración con Ana Belén Muñoz Ruiz).

21.- *Grupos de empresa y despidos económicos*, Lex Nova, Valladolid, 2014 (en colaboración con Elena Desdentado Daroca).

22.- *El contrato de trabajo deportivo a través de la jurisprudencia*, Ediciones Francis Lefebvre, Madrid, 2015 (en colaboración con Ana Belén Muñoz Ruiz)..

2. Dirección de obras colectivas

1.- *Las competencias del orden social tras la Ley de la Jurisdicción Contencioso - administrativa*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1999.

2.- *Seguridad Social. Manual de Formación*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2003.

3.- *Problemas actuales de enjuiciamiento en el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2009.

5.- *Despido y crisis económica. Los despidos económicos tras la reforma laboral: un análisis desde el Derecho y la Economía*, Lex Nova, Valladolid, 2011.

4.- *Memento de Procedimiento Laboral*, de Ediciones Francis Lefebvre, Madrid, 2012.

3. Estudios en revistas y publicaciones especializadas

1.- “La política de salarios y los salarios de cotización y prestaciones a efectos de Seguridad Social”, *Revista de Trabajo*, nº 31, 1970 (en colaboración con Alberto de Pereda Mateo).

2.- “El problema del cómputo de la antigüedad del personal médico de la Seguridad Social y el interés de la Ley. Análisis de un conflicto jurisprudencial”, *Cuadernos de Derecho del Trabajo*, números 1 y 2, 1975-1976.

3.- “Participación y burocracia en la gestión de la Seguridad Social española”, *Cuadernos de Derecho del Trabajo*, nº 4, 1978.

4.- “Medidas sobre asignación y régimen de personal en la descentralización territorial” en *Descentralización de los Servicios Sociales*. Ed. Marsiega, Madrid, 1979.

5.- “Delimitación de competencias Estado Comunidades Autónomas en materia de relaciones laborales y Seguridad Social. De la experiencia republicana a la Constitución de 1978”, *Cuadernos de Derecho del Trabajo*, 1979.

6.- “En torno a los problemas del convenio de eficacia limitada en el Derecho español”, *Revista Española de Derecho del Trabajo*, nº 4, 1980 (en colaboración con I. García Perrote).

7.- “El asalto al Estado del Bienestar. Algunas reflexiones sobre la política reprivatizadora desde los Pactos de la Moncloa a la Ley Básica de Empleo”, *Argumentos*, nº 40, 1980-1981.

8.- “Crisis y Seguridad Social”, *Leviatán*, nº 28, 1982 (en colaboración con Ignacio Cruz Roche).

9.- “La pensión de jubilación en el régimen general de Seguridad Social”, *Revista de Seguridad Social*, nº 16, 1982.

10.- “Las prestaciones de desempleo ante la crisis”, *Papeles de Economía Española*, nº 12 y 13, 1982 (en colaboración con Ignacio Cruz Roche).

11.- “El peligro de injerencia de la autoridad administrativa en el control de legalidad de convenios colectivos”, *Revista Española de Derecho del Trabajo*, nº 9, 1982 (en colaboración con Luis Enrique de la Villa Gil).

12.- “Las medidas laborales en la reconversión industrial”, *Economía Industrial*, nº 232, 1983 (en colaboración con Ignacio García-Perrote Escartín).

13.- “El régimen económico de la Seguridad Social y las Autonomías”, *Revista Española de Derecho Administrativo*, nº 38, 1983.

14.- “La reforma del régimen de pensiones y su conexión con los niveles no contributivos de protección”, *Relaciones Laborales*, nº 7, 1.985.

15.- “Las prestaciones de desempleo. 1974-1984”, en *Información Comercial Española*, nº 630-631.

16.- “Crisis y protección del desempleo. La evolución del sistema español”, *Relaciones Laborales*, nº 12, 1985.

17.- “Una nota sobre los derechos sindicales de los funcionarios públicos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical”, *Claridad*, nº 8, 1985.

18.- “La adhesión de España a las Comunidades Europeas: consideraciones generales sobre el marco institucional comunitario y la política industrial: una introducción a la bibliografía básica”, *Economía industrial*, nº 247, 1986.

19.- “Igualdad en la aplicación de la Ley y límite máximo de la base reguladora de las pensiones en el extinguido régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores ferroviarios”, *Revista Española de Derecho del Trabajo*, nº 48, 1991.

20.- “Derecho a la tutela judicial efectiva y declaraciones de falta de jurisdicción”, *Revista Española de Derecho del Trabajo*, nº 52, 1992.

21.- “Sobre la tramitación del recurso de queja, la subsanación de defectos procesales y el derecho a la tutela judicial”, *Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo*, nº 58, 1993.

22.- “Motivación y congruencia de las sentencias laborales en la doctrina del Tribunal Constitucional”, *Derecho Privado y Constitución*, nº 4, 1994 (en colaboración con Jesús Mercader Uguina).

23.- “La nostalgia del sistema: reflexiones sobre del derecho de la Seguridad Social en una época de crisis. A propósito del “Código de la Protección Social”, *Relaciones Laborales*, nº 1, 1996.

24.- “La alegación de la vulneración del derecho fundamental en la vía judicial previa al amparo y la determinación de la cuantía litigiosa en los procesos de S. Social”, *Revista Española de Derecho del Trabajo*, nº 75, 1996.

25.- “Sobre las difíciles relaciones entre el recurso de casación para la unificación de doctrina y el recurso de amparo y sobre los problemas de prejudicialidad administrativa en el proceso social: una reflexión crítica y una propuesta”, *Revista Española de Derecho del Trabajo*, nº 78, 1996.

26.- “Notas sobre concurrencia y sucesión de convenios colectivos en la doctrina jurisprudencial reciente”, *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, nº 3, 1997.

27.- “La protección de la incapacidad permanente en la Ley de consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social”, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, nº 4, 1997.

28.- “La reforma de la pensión contributiva de jubilación en la Ley 24/1997”, *Tribunal Social*, nº 95, 1998.

29.- “La Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 1997 y sus repercusiones en el proceso social. Un comentario”, *Mes a Mes Social*, nº 29, 1998.

30.- “La Seguridad Social de los trabajadores migrantes de la Unión Europea en la unificación de doctrina”, *Noticias de la Unión Europea*, nº 157, 1998.

31.- “Cuestiones prejudiciales comunitarias planteadas por órganos judiciales españoles en materia de seguridad social”, *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, nº 12, 1998.

32.- “El encuadramiento en la seguridad social de los altos directivos laborales, los administradores sociales y las personas que prestan servicios para sociedades capitalistas. Un examen de la disposición adicional 43ª de la Ley 66/1997”, *Revista de Derecho Social*, nº 2, 1998.

33.- “Notas para un debate sobre la crisis del proceso social”, *Revista de Derecho Social*, nº 4, 1998.

34.- “La Seguridad Social en la unificación de doctrina en 1997. Problemas y soluciones”, *Relaciones Laborales*, nº 1, 1998.

35.- “El despido objetivo económico entre dos reformas: 1994 y 1997”, *Relaciones Laborales*, nº 2, 1998.

36.- “La seguridad social de los trabajadores españoles migrantes en la unificación de doctrina”, *Noticias de la Unión Europea*, nº 157, 1998.

37.- “Contrato de trabajo a tiempo parcial y prestaciones de la Seguridad Social”, *Tribuna Social*, enero 1998, (en colaboración con J.I. Tejerina Alonso).

38.- “Nuevo régimen del contrato de trabajo a tiempo parcial: aspectos laborales y de seguridad social”, *Revista general de legislación y jurisprudencia*, nº 3, 1999.

39.- “¿Qué hacer con el derecho del trabajo? Las móviles fronteras de la relación laboral y las nuevas formas de empleo”, *Poder Judicial*, nº 55, 1999.

40.- “La nueva jurisdicción contencioso-administrativa y el orden social ¿una reforma frustrada?”, *Revista de Derecho Social*, nº 7, 1999.

- 41.- “La protección social en el nuevo contrato a tiempo parcial”, *Relaciones laborales*, nº 2, 1999.
- 42.- “El objeto del proceso de conflicto colectivo en la jurisprudencia reciente. Una revisión crítica”, *Actualidad Laboral*, nº 46, 1999.
- 43.- “Contrato a tiempo parcial y seguridad social en el Real Decreto Ley 15/1998”, *Mes a Mes Social*, nº 39, 1999.
- 44.- “Socios, altos directivos y administradores sociales ante la seguridad social: otra vuelta de tuerca. (Un comentario a la Ley 50/1998)”, *Mes a Mes Social*, nº 40, 1999.
- 45.- “Cuestiones de enjuiciamiento en la modificación de las condiciones de trabajo”, *Poder Judicial*, nº 57, 2000.
- 46.- “Las transformaciones del accidente de trabajo entre la Ley y la Jurisprudencia (1900-2000): revisión crítica y propuesta de reforma”, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, nº 24, 2000 (en colaboración con M. Nogueira Guastavino).
- 47.- “Los privilegios de los créditos de Seguridad Social”, *Relaciones Laborales*, nº 18, 2000.
- 48.- “Suspensión y extinción del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; y por fuerza mayor”, *Revista Española de Derecho del Trabajo*, Civitas, 2000.
- 49.- “La contratación temporal en la unificación de doctrina”, *Justicia Laboral*, nº 1, 2000, (en colaboración con A. de la Puebla Pinilla).
- 50.- “El sistema normativo de la relación de servicios del personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”, *Aranzadi Social*, nº 5, 2000 (en colaboración con Eva Desdentado Daroca).
- 51.- “Notas sobre la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y la prueba en el proceso social”, *Revista Social de Instancia*, nº 1, 2000.
- 52.- “La responsabilidad del empresario por los accidentes de trabajo y el recargo de prestaciones por infracción de normas de seguridad. Algunas reflexiones sobre las últimas aportaciones de la Jurisprudencia”, *Tribuna Social*, mayo 2001 (en colaboración con A. de la Puebla Pinilla).
- 53.- “Apuntes sobre la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y el proceso declarativo ordinario en el orden social”, *Tribunal Social*, nº 130, 2001.
- 54.- “Notas sobre las disposiciones generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Proceso Social: jurisdicción, partes, objetivo del proceso y actos procesales”, *Tribunal Social*, nº 130, 2001.
- 55.- “El campo de aplicación del régimen especial de la seguridad social de los trabajadores autónomos y las nuevas incorporaciones: el trabajo en el marco de sociedades mercantiles y la actividad de los profesionales colegiados”, *Revista del Poder Judicial*, nº 64, 2001 (en colaboración con J.I. Tejerina Alonso).

56.- “Los recursos en el proceso social y la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, nº 28, 2001.

57.- “De nuevo sobre la contradicción de sentencias en el recurso de casación para la unificación de doctrina”, en *Revista de Derecho Social*, nº 13, 2001.

58.- “Problemas de la jurisprudencia en el orden social: vinculación, cambio, conflictos jurisprudenciales y relaciones con la Ley”, *Relaciones Laborales*, nº 1, 2001.

59.- “La resolución del contrato de trabajo por incumplimiento del empresario en la unificación de doctrina. Un apunte crítico”, *Justicia Laboral*, nº 8, 2001.

60.- “Trabajo, familia y protección social contributiva: otro desencuentro entre la jurisprudencia y la Ley”, *Mes a Mes Social*, nº 64, 2001.

61.- “La sucesión de empresa: una lectura del nuevo artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores desde la jurisprudencia”, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 2002.

62.- “Jubilaciones anticipadas y jubilaciones diferidas entre la política de empleo y las exigencias de control del gasto”, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, Nº Extra 1, 2002.

63.- “El sistema normativo de la seguridad social”, *Revista de Derecho Social*, nº 18, 2002.

64.- “El campo de aplicación del régimen especial de la seguridad social de los trabajadores autónomos y las nuevas incorporaciones: el trabajo en el marco de sociedades mercantiles y la actividad de los profesionales colegiados”, *Poder Judicial*, nº 64, 2002 (en colaboración con J.I. Tejerina Alonso).

65.- “Las stock options como retribución laboral. A propósito de las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 2001”, *Aranzadi Social*, nº 5, 2002.

66.- “Una noción enigmática: el hecho causante en las prestaciones de Seguridad Social (1 y 2)”, *Actualidad Laboral*, nº 21 y 22, 2002.

67.- “La extraña fascinación de las máximas jurídicas: A propósito de “Tópica” de Gerardo Pereira”, *Repertorio de jurisprudencia Aranzadi*, nº 7, 2002.

68.- “La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y el recurso de casación para la unificación de doctrina en el orden social”, *Estudios jurídicos. Cuerpo de Secretarios Judiciales*, nº 2, 2002.

69.- “Los recursos en el proceso social y la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, *Estudios jurídicos. Cuerpo de Secretarios Judiciales*, nº 2, 2002.

70.- “Problemas de jurisdicción en materia de Seguridad Social. Un recorrido por la jurisprudencia reciente”, *Revista del Poder Judicial*, nº 69, 2003 (en colaboración con I. González del Rey).

71.- “La doctrina constitucional sobre relaciones laborales en el año 2003”, *Revista del Poder Judicial*, nº 72, 2003.

72.- “El reintegro de los gastos de la asistencia sanitaria prestada por servicios ajenos a la Seguridad Social”, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, nº 44, 2003 (en colaboración con Eva Desdentado Daroca).

73.- “El recargo de prestaciones de la seguridad social y su aseguramiento. Contribución a un debate”, *Revista de Derecho Social*, nº 21, 2003.

74.- “Reflexiones sobre los accidentes de trabajo al hilo de algunas decisiones judiciales recientes”, *Revista de Derecho Social*, nº 24, 2003.

75.- “La extraña fascinación de las máximas jurídicas. A propósito de “Tópica” de Gerardo Pereira”, *Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional*, nº 2, 2003.

76.- “¿Existe realmente el principio *in dubio pro operario*?”, *Relaciones Laborales*, 2003.

77.- “La reforma concursal y el proceso social. Una primera aproximación”, *Relaciones Laborales*, nº 2, 2003.

78.- “Funciones y disfunciones de la reclamación previa: un comentario a la STC 12/2003”. *Revista Española de Derecho del Trabajo*, nº 120, 2003.

79.- “La intervención de los representantes de los trabajadores en el proceso concursal”, *Tribuna Social*, nº 166, 2004, (en colaboración con A. de la Puebla Pinilla).

80.- “Constitución y Seguridad Social”, *La Ley*, nº 5, 2003.

81.- “La doctrina constitucional sobre Seguridad Social y proceso social en el año 2003”, *Revista Poder Judicial*, nº 73, 2.004.

82.- “La doctrina constitucional sobre Seguridad Social y Proceso Social en el año 2004”, *Revista Poder Judicial*, nº 76, 2004.

83.- “La Seguridad Social en la nueva Ley Concursal”, *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, nº 49, 2004 (en colaboración con Elena Desdentado Daroca).

84.- “El hecho causante en la protección de la incapacidad permanente”, *Revista Mes a Mes Social*, nº 7, julio 2004.

85.- “Responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones en materia de actos de encuadramiento en la Seguridad Social. Teoría y práctica (I y II)”, *Actualidad Laboral*, nº 4 y 5, 2004.

86.- “La doctrina constitucional sobre Derecho del trabajo y relaciones laborales en el año 2004”, *Revista del Poder Judicial*, nº 77, 2005.

87.- “La pensión contributiva de jubilación del Régimen General en la unificación de doctrina”, *Revista del Poder Judicial*, nº 78, 2005.

88.- “Afectación general y recurso de suplicación. Una crítica de la crítica”, *Revista del Derecho Social*, nº 29, 2005.

89.- “Administradores sociales: relación profesional y encuadramiento en la S. Social. Un repaso crítico por la última jurisprudencia”, *Justicia Laboral*, nº 21, 2005.

90.- “La doctrina social del Tribunal Constitucional en el año 2005”, *Revista del Poder judicial*, nº 83, 2006.

91.- “Trabajadores desplazados y trabajadores fronterizos en la seguridad social europea: del reglamento 1408/1971 al reglamento 883/2004”, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, nº 64, 2006.

92.- “La protección de las contingencias profesionales de los trabajadores autónomos”, *Revista Científico-Técnica de Seguridad y Salud laborales*, nº 7, septiembre 2006 (en colaboración con José Ignacio Tejerina Alonso).

92.- “La Seguridad Social y la propuesta de Estatuto de Cataluña: algunos puntos de reflexión”, *La Ley*, nº 1, 2006.

93.- “La jurisdicción de la seguridad social entre el orden contencioso-administrativo y el orden social. Estado de la cuestión, reflexión crítica y propuesta de reforma”, *Foro de Seguridad Social*, septiembre 2006.

94.- “La doctrina social del Tribunal Constitucional en el año 2005”, *Revista Poder Judicial*, nº 83, 2006.

95.- “La doctrina social del Tribunal Constitucional en el año 2006”, *Revista Poder Judicial*, nº 84, 2006.

96.- “Problemas del régimen especial agrario en la unificación de doctrina”, *Revista Poder Judicial*, nº 85, 2007 (en colaboración con Paz Menéndez Sebastián).

97.- “La relación laboral especial de los abogados con los despachos. Algunos puntos críticos”, *Revista Poder Judicial*, nº 86, 2007.

98 - “Negociación colectiva, prevención de riesgos laborales, una aproximación crítica”, *Revista Científico-Técnica de Seguridad y Salud Laborales*, enero 2007 (en colaboración con Paz Menéndez Sebastián).

99.- “La reforma de la Seguridad Social en 2.006. Algunas reflexiones sobre el Acuerdo de 13.7.2006”, *Revista Mes a Mes Social*, nº 127, marzo 2007.

100.- “La doctrina social del Tribunal Constitucional en el año 2007”, *Revista Poder Judicial*, nº 87, 2008.

101.- “El proceso social en la doctrina constitucional reciente (2003-2007). Una reseña crítica”, *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, nº 73, 2008.

102.- “El traje nuevo del emperador”. Sobre la legislación simbólica en el Estatuto del Trabajo Autónomo”, *Revista de Derecho Social*, nº 44, 2008.

103.- “Problemas de coordinación en los procesos sobre responsabilidad empresarial por los accidentes de trabajo”, *Relaciones Laborales*, nº 14, 2008.

104.- “Un sistema en busca de su identidad. Notas para una aproximación histórica a la crisis de la Seguridad social española”, *Revista Española de Derecho del Trabajo*, nº 139, 2008.

105.- “El Ministerio Fiscal en el proceso social de tutela de los derechos fundamentales”, *Justicia Laboral*, nº 34, 2008.

106.- “El futuro del Régimen Especial Agrario: un largo adiós”, *Actualidad Laboral*, nº 1, 2008.

107.- “Mutuas de accidentes de trabajo y seguridad social: puntos críticos desde la perspectiva de la gestión de la incapacidad temporal”, *Actualidad Laboral*, nº 6, 2008.

108.- “La situación profesional de los administradores sociales y la nueva doctrina de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo”, *Actualidad Laboral*, nº 15, 2008 (en colaboración con Miguel Ángel Limón Luque).

109.- “Contrato de trabajo y nuevas tecnologías. Una nota sobre algunas cuestiones de actualidad: prueba electrónica, garantías de la intimidad y uso sindical del correo electrónico”, *Revista Poder Judicial*, nº 88, 2009.

110.- “La doctrina social del Tribunal Constitucional en el año 2008”, *Revista del Poder Judicial*, nº 89, 2009.

111.- “El daño y su valoración en los accidentes de trabajo”, *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, nº 79, 2009.

112.- “En los límites del contrato de trabajo: administradores y socios”, *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, nº 83, 2009 (en colaboración con Elena. Desdentado Daroca).

113.- “A propósito de las “Lecciones de Derecho del Trabajo” del profesor Jesús R. Mercader Uguina”, *Justicia laboral*, nº 37, 2009.

114.- “La situación protegida en el desempleo contributivo. Un recorrido por la jurisprudencia reciente”, *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, nº 89, 2010.

115.- “Sobre el despido y su violencia. Una lectura de “el despido o la violencia del poder privado” de Antonio Baylos Grau y Joaquín Pérez Rey”, *Revista de Derecho Social*, nº 51, 2010.

116.- “El control de la prestación del trabajador a través de las nuevas tecnologías: un estudio sobre la videovigilancia en la doctrina judicial”, *Justicia Laboral*, nº 44, 2010 (en colaboración con Ana Belén Muñoz Ruiz).

117.- “Crisis y reforma del despido: puntos críticos seguidos de algunas propuestas”, *Actualidad Laboral*, nº 11, 2010.

118.- “Protección de datos y contrato de trabajo”, *Justicia Laboral* nº 46, 2011 (en colaboración con Ana Belén Muñoz Ruiz).

119.- “El futuro de la Seguridad Social de los trabajadores autónomos: reflexiones críticas con algunas propuestas”, *Actualidad laboral*, nº 15, 2011.

120.- “El reintegro de gastos por la utilización de servicios externos en la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Un recorrido por la unificación de doctrina”, *Actum Social*, Francis Lefebvre, 2012.

121.- “Sobre los despidos colectivos en el concurso. Algunas reflexiones críticas a propósito del libro “Despido colectivo y concurso de acreedores” de José María Ríos Mestre, *Justicia Laboral*, nº 52, 2012.

122.- “Los recursos de casación en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y en el Real Decreto-Ley 3/12. En especial la casación de unificación de doctrina.”, *Aranzadi Social*, vol. 5, nº 7, noviembre 2012.

123.- “Los despidos económicos tras la reforma de la Ley 3/12. Reflexiones sobre algunos problemas sustantivos y procesales (1)”, *Actualidad Laboral*, nº 17-18, 2012.

124. “La nueva casación para la unificación de doctrina en la Ley reguladora de la Jurisdicción Social”, *Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social*, nº 103, 2013.

125.- “La nueva casación para la unificación de doctrina en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”, *Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social*, nº 103, 2013.

126.- “Reflexiones sobre el factor de sostenibilidad del sistema público de pensiones”, *Documentación Laboral*, nº 99, 2013 y *Revista de Derecho Social*, nº 64, 2013.

127.- “La doctrina del Tribunal Supremo sobre los despidos económicos en los grupos de empresa: ¿reformulación o ruptura?”, *El Derecho. Revista de Jurisprudencia* nº 1, 2014.

128.- “Trabajo, videovigilancia y controles informáticos. Un recorrido por la jurisprudencia”, *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Iustel*, nº 39, 2014, en colaboración con Ana Belén Muñoz Ruiz.

129.- “Problemas procesales del despido colectivo en la doctrina del Tribunal Supremo”, *Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo*, nº 169, 2014.

130.- “Despido colectivo y proceso”, *Actum Social*, marzo 2015.

131.- “Los despidos colectivos en las Administraciones Públicas”, *El Derecho. Revista de Jurisprudencia*, nº 2, 2015.

132.- “La ultraactividad en el Tribunal Supremo. Un comentario a la STS 22.12.2014”, *Revista Información Laboral*, nº 3, 2015.

133.- “Los despidos colectivos en el empleo público. Reflexiones sobre la jurisprudencia reciente”, Ponencia presentada al Encuentro entre Magistrados de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, CGPJ, noviembre 2015.

134.- “Reflexiones sobre el caso Coca Cola Iberian Partners. Un comentario a la Sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de 12 de junio de 2014 y a la Sentencia de 20 de abril de 2015 del Tribunal Supremo”, *Revista de Derecho de las Relaciones Laborales*, nº 4, julio 2015.

135.- “Marked by invalidations. The consultations period in collective redundancies”, *Spanish Labour Law and Employment Journal*, vol. 4, nº 1 y 2, 2015.

136.- “¿Una nueva dimensión del derecho de huelga? Más allá de la existencia de una lesión imputable y más allá del grupo de empresas. El caso Pressprint”, *Revista de Jurisprudencia. El Derecho*, nº 2, enero 2016.

137.- “Sobre los problemas procesales de los medios no jurisdiccionales de solución de conflictos”, *Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social*, nº 123, 2016.

138.- “Un miércoles de ceniza para la contratación temporal española? Reflexión breve sobre la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el caso de Diego Porras”, *Información Laboral*, nº 10, 2016 y en *Almacén de Derecho*, <http://almacenederecho.org/miercoles-ceniza-la-contratacion-temporal/>

139.- “Resolución del contrato de trabajo y concurso. Un recorrido por la jurisprudencia”, *Consejo General del Poder del Poder Judicial*, septiembre de 2016.

140.- “Problemas de aplicación del Derecho Social Europeo. Del caso Telefónica Móviles al caso Zardoya Otis”, *Revista Jurisprudencia El Derecho*, nº 2, 2017.

141.- “Ecos de Samoa: sobre la expansión del derecho de huelga fuera del contrato de trabajo. El caso ALTRAD”, *Información Laboral*, nº 2, 2017.

142.- “¿Una lesión de la libertad sindical *à rebours*”, *Información Laboral*, nº 7, 2017.

143.- “La consignación, una institución polémica”, *Información Laboral*, nº 8, 2017.

144.- “La segunda sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Barbulescu y sus consecuencias sobre el control del uso laboral del ordenador”, *Información Laboral*, nº 1, 2018 (en colaboración con Elena Desdentado Daroca).

145.- “Muerte de la empresa y extinción del contrato de trabajo: un enigma jurídico”, *Revista de Jurisprudencia. El Derecho*, julio 2018.

146.- “Largo Caballero: el Derecho del Trabajo entre la reforma y la revolución. Al margen de dos biografías”, *Información Laboral*, nº 6, 2018.

147.- “Los indefinidos no fijos. ¿Una historia interminable o una historia terminada?”, *Información Laboral*, nº 10, 2018.

148.- “Colectivización de acciones y tutela judicial efectiva. Un comentario a la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio 2018”, *Información Laboral*, nº 12, 2018.

149.- “Los problemas procesales del caso de Diego Porras. Una reflexión crítica sobre la congruencia en el proceso social”, *Revista de Jurisprudencia. El Derecho*, nº 2, 2019.

150.- “Saliendo del laberinto: el fin del caso de Diego Porras Historia y prospectiva”, *Actum Social*, nº 145, marzo 2019.

151.- “Derecho de la Unión Europea y régimen español de empleo público: una relación conflictiva”, *European Inklings*, nº 20, 2019 (en colaboración con Eva Desdentado Daroca).

152. “De nuevo, sobre trabajo y prostitución”, *Labos: Revista de Derecho del Trabajo y Protección Social*, vol. 1, nº. 2, 2020.

4. Colaboraciones en obras colectivas

1.- “Técnicas de financiación de los servicios sociales. ¿Financiación contributiva o financiación fiscal?”, en AA.VV., *El reparto de la carga fiscal en España*, Madrid, 1975, volumen 2º.

2.- “El despido en el Real Decreto Ley 17/1977”, en AA.VV., *Relaciones de trabajo. Comentarios al Real Decreto Ley 17/1977*, Madrid, 1977.

3.- “La política de Seguridad Social”, en *La transición política y los trabajadores. Anuario de relaciones laborales en España, 1977*, Madrid, 1978.

4.- “La crisis de la protección por desempleo de la Seguridad Social española y las alternativas de reforma en 1977-1978”, en AA.VV., *Seminario franco-español sobre problemas actuales de la economía del empleo*, Madrid, 1979, (en colaboración con José Antonio Griñán Martínez).

5.- “Delimitación de competencias Estado-Comunidades Autónomas en la Constitución Española de 1978. Relaciones Laborales y la Seguridad Social”, en AA.VV. *Derecho del Trabajo y Seguridad Social en la Constitución*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1980, (en colaboración con Luis Enrique de la Villa Gil).

6.- “Legislación Laboral, Seguridad Social y Autonomías”, en AA.VV., *Autonomía y relaciones laborales*, Fundación Fedrich Ebert, Palma de Mallorca, 1980.

7 - “Cobertura del desempleo”, en AA.VV., *El Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social ante la crisis económica*, Madrid, 1984.

8.- “Comentario a la Disposición Adicional Décima de la Ley en AA.VV., *Comentarios a las reformas del Derecho de Familia*, Madrid, 1984 (en colaboración con J.I. Tejerina Alonso).

9.- “Problemas del tratamiento de los trabajadores temporeros por la Seguridad Social”, *El trabajo temporero: XXIII Encuentro entre empresarios, sindicalistas y laboristas*, Logroño, marzo de 1984.

10.- “Problemas de concurrencia y articulación de convenios colectivos”, en AA.VV, *Los problemas actuales de la negociación colectiva: VI Jornadas de estudio sobre la negociación colectiva*, CGPJ, Madrid, 1994.

11.- “Los despidos por causas económicas, técnicas y organizativas y de producción”, *Reforma de la legislación laboral: Jornadas organizadas por la Junta de Andalucía y el Colegio de Abogados de Málaga*, noviembre 1994.

12. “Las causas económicas para la extinción objetiva del contrato de trabajo. Un análisis jurídico y económico”, en AA.VV., *“Los despidos por causas técnicas, organizativas y productivas”*, CGPJ, Madrid, 1996 (en colaboración con Almudena Durán Heras).

13.- “Cuestiones prejudiciales comunitarias planteadas por órganos judiciales españoles en materia de seguridad social”, en AA.VV., *Seguridad Social internacional*, Cuadernos de derecho judicial, nº 22, CGPJ, Madrid, 1997.

14.- “La nostalgia del sistema: reflexiones sobre el derecho de la seguridad social en una época de crisis”, en AA.VV. *Reforma laboral, tutela judicial y derechos fundamentales*, CGPJ, 1997.

15. “Notas sobre concurrencia y sucesión de convenios colectivos en la doctrina jurisprudencial reciente”, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, nº 3, 1997.

16.- “Determinación de la indemnización por cumplimiento tardío de la obligación de reincorporar al trabajador excedente”, en AA.VV., *El pensamiento jurídico de Rafael Martínez Emperador*, CGPJ, Madrid, 1997.

17.- “El fuero jurisdiccional para la revisión de los actos de aplicación del Estatuto del Personal Médico”, en AA.VV., *Manual Jurídico de la Profesión Médica*, Dykinson, Madrid, 1998.

18- “La reforma de las pensiones de la Seguridad Social en 1997: un panorama general.”, AA.VV., *Las reformas laborales y de Seguridad social de 1997*, Cuadernos de Derecho Judicial, nº 2, CGPJ, 1998.

19.- “El problema de la determinación de la base reguladora de la pensión española en los supuestos en que el cómputo comprende periodos de cotización que se han completado en otro país de la Unión Europea”, en AA.VV., *Problemática española de la Seguridad Social europea*, Instituto Europeo de Relaciones Industriales, Comares, Granada, 1999.

20.- “Los privilegios de los créditos de Seguridad Social”, en AA.VV., *Preferencias de créditos*, Manual de Formación Continuada, nº 2, CGPJ, Madrid, 1999.

21.- “La nueva jurisdicción contencioso-administrativa y el orden social: ¿una reforma frustrada?, En AA.VV., *Competencias del orden social tras la nueva jurisdicción contencioso-administrativa*, Cuadernos de Derecho Judicial, nº 6, CGPJ, Madrid, 1999.

22.- “Comentario a los artículos 115 a 119 de la Ley General de la Seguridad Social”, en AA.VV., *Comentario a la Ley General de la Seguridad Social*, Comares, Granada, 1999.

23.- “El sistema normativo de la relación de servicios del personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”, *Manuales de Formación Continuada, Consejo General del Poder Judicial*, nº 11, 2000 (en colaboración con Eva. Desdentado Daroca).

24.- “La contratación de sentencias en el recurso de casación para la unificación de doctrina”, *Estudios jurídicos, Ministerio Fiscal*, nº 1, 2000.

25.- “Las medidas complementarias de protección del accidente de trabajo a través de la responsabilidad civil del empresario y del recargo de prestaciones”, en AA.VV. *Cien años de seguridad social*, MUPRESA-UNED, Madrid, 2000 (en colaboración con Ana de la Puebla Pinilla).

26.- “Problemas de la jurisprudencia en el orden social: vinculación, cambio, conflictos jurisprudenciales y relaciones con la Ley”, en AA.VV., *La fuerza vinculante de la jurisprudencia*, CGPJ, Estudios de Derecho Judicial, nº 34, Madrid, 2001.

27.- “Una noción enigmática: el hecho causante en las prestaciones de la Seguridad Social”, en AA.VV., *Aspectos complejos de la Seguridad Social*, Estudios de Derecho Judicial, nº 38, 2001.

28.- “El accidente de trabajo: entre la reparación y la prevención. Reflexiones para un centenario”, en AA.VV., *Seguridad Social. Una perspectiva histórica*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2001.

29.- “La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y el recurso de casación para la unificación de doctrina en el orden social”, AAVV, *Incidencia de la Ley de Enjuiciamiento en el Procedimiento Laboral*, Aranzadi, 2001.

30.- “El objeto del proceso de conflicto colectivo en la jurisprudencia: una revisión crítica”, en AAVV, *Homenaje a D. Antonio Hernández Gil*, vol. 1, Centro de Estudios Ramón Areces, 2001.

31.- “De nuevo sobre la contradicción de sentencias en el recurso de casación para la unificación de doctrina”, en AAVV, *El proceso laboral: estudios en homenaje al profesor Luis Enrique de la Villa Gil*, Lex Nova, 2001.

32.- “La incapacidad temporal, el riesgo durante el embarazo y la maternidad”, en AA. VV., *Seguridad Social. Manuales de formación continuada*, nº 20, CGPJ, Madrid, 2002.

33.- “La acción protectora de la Seguridad Social, Panorama general. Conceptos fundamentales y contingencias protegidas”, *Manuales de formación continuada*, nº 20, CGPJ, Madrid, 2002.

34.- “El sistema español de Seguridad Social. Estructura y ordenación jurídica”, *Manuales de formación continuada*, nº 20, CGPJ, Madrid, 2002.

35.- “El reintegro de gastos por asistencia externa en la Seguridad Social, con una indicación sobre la responsabilidad por los daños producidos en la prestación de los servicios sanitarios” en AA.VV., *La responsabilidad patrimonial de la Administración*, Cuadernos de Derecho Judicial, nº 1, CGPJ, Madrid, 2002.

36.- “La reforma de la protección por desempleo en la Ley 45/2002”, en AAVV, *La Ley 45/2002 de reforma de la protección por desempleo: (la “reforma” de la reforma del despido, de los salarios de tramitación y del desempleo)*, Lex Nova, 2003.

37.- “Las partes en la ejecución social tras la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil”, AA. VV., *Ejecución laboral*”, *Manuales de formación continuada*, nº 23, CGPJ, Madrid 2004.

38.- “La delimitación de competencias entre el Tribunal Supremo y los Tribunales Superiores de Justicia: una reflexión sobre la experiencia del orden social”, AA.VV., 39.- *Poder judicial y Estado compuesto*, *Manuales de formación continuada*, nº 27, CGPJ, Madrid, 2004.

40.- “Jurisdicción y Seguridad Social”, AA.VV., *Problemas críticos del orden social*. Estudios de derecho judicial, nº 63, CGPJ, Madrid 2004.

41.- “Los créditos de Seguridad Social en la nueva Ley Concursal”, en AAVV, *La reforma concursal: aspectos laborales y de seguridad social*, Lex Nova, 2004 (en colaboración con Elena Desdentado Daroca).

42.- “La unificación de doctrina y el Tribunal Supremo. La experiencia del orden social”, en AAVV, *El Tribunal Supremo en el ordenamiento constitucional: jornadas en conmemoración del XXV aniversario de la Constitución de 1978*, 2004.

43.- “La Seguridad Social en la nueva Ley Concursal”, en AA.VV., *La reforma concursal: aspectos laborales y de seguridad social*, Lex Nova, 2004 (en colaboración con Elena Desdentado Daroca).

44.- “Comentarios al art. 91.4 y a la disposición final 6ª de la Ley Concursal” en AA.VV., *Comentario a la Legislación Concursal*, Lex Nova, Valladolid, 2004.

45.- “La delimitación de competencias entre el orden contencioso-administrativo y el orden social en materia de seguridad social”, AA.VV., *Materias sociales objeto de conocimiento por el orden contencioso-administrativo*, Manuales de formación continuada, nº 33, 2005.

46.- “La Seguridad Social en la nueva Ley concursal”, AA.VV., *Aspectos Laborales de la Ley concursal. Especial referencia al Fondo de Garantía Salarial*, Cuadernos de Derecho judicial, nº 21, CGPJ, 2005.

47.- “Nota introductoria al estudio “El contenido constitucional de la asistencia social”, en AAVV, *Derecho del trabajo y seguridad social: cincuenta estudios del profesor Luis Enrique de la Villa Gil: homenaje a sus 50 años de dedicación universitaria*, CEF, 2006.

48.- “El sistema español de solución de conflictos colectivos. Algunas reflexiones críticas”, AA.VV., “El papel del sindicato en la solución de los conflictos II”, UGT, Madrid, abril-septiembre, 2006.

49.- “La pensión de jubilación en la doctrina unificada del orden social”, en AAVV, *Tratado de jubilación: homenaje al profesor Luis Enrique de la Villa Gil con motivo de su jubilación*, Iustel, 2007.

50.- “Problemas de coordinación en los procesos sobre responsabilidad empresarial por los accidentes de trabajo”, en AA.VV., *Prestaciones e indemnizaciones en materia de accidentes de trabajo: aspectos penales, civiles y laborales*, Manuales de formación continuada, nº 43, 2007.

51.- “¿Qué hacer con el Derecho del Trabajo? Una reflexión sobre el futuro desde la práctica judicial”, en AA.VV., *El Derecho laboral del siglo XXI*, Estudios de Derecho Judicial, nº 118, CGPJ, Madrid, 2007.

52.- “La responsabilidad empresarial por los accidentes de trabajo. Estado de la cuestión y reflexión crítica sobre el desorden en el funcionamiento de los mecanismos de reparación”, en AA.VV., *Congreso de Magistrados del Orden Social: el futuro de la jurisdicción social*, CGPJ, Madrid, 2008.

53.- “Un sistema en busca de su identidad. Notas para una aproximación histórica a la crisis de la Seguridad Social española.”, en AAVV, *La Seguridad Social a la luz de sus reformas pasadas*,

presentes y futuras: homenaje al profesor José Vida Soria con motivo de su jubilación, Comares, Granada, 2008.

54.- “Problemas de derecho colectivo del trabajo en la doctrina jurisprudencial reciente (2006-2008). Una síntesis crítica”, en AA.VV., *Jurisprudencia Social (2006-2008)*, Cuadernos de derecho judicial, nº 3, 2008.

55.- “Régimen jurídico del trabajo autónomo en la Ley 20/2007: aspectos laborales y de seguridad social”, Cuadernos de Derecho Judicial, nº 4, 2008.

56.- “En torno a la posición del Tribunal Supremo en el Estado autonómico. Una nota sobre la situación en el orden social”, en AAVV, *La posición del Tribunal Supremo en el Estado autonómico*, Instituto de Estudios Autonomics, Barcelona, 2008.

57.- “Régimen jurídico del trabajo autónomo en la Ley 20/2007: aspectos laborales y de seguridad social”, AAVV, *Legislación social (2006-2008): análisis crítico*, CGPJ, 2009.

58.- “Tomás Vives desde el tiempo perdido”, en AAVV, *Constitución, derechos fundamentales y sistema penal: (semblanzas y estudios con motivo del sesenta aniversario del profesor Tomás Salvador Vives Antón)*, V. I, Tirant lo Blanch, 2009.

59.- “Comentario al artículo 5 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical”, en AA.VV., *Comentarios a la Ley Orgánica de Libertad Sindical*”, La Ley, Madrid, 2010 (en colaboración con Elena Desdentado Daroca).

60.- “La reforma del despido en la Ley 35/2010”, en AA.VV., *La reforma del mercado de trabajo: Ley 35/2010*, Lex Nova, Valladolid, 2010.

61.- “Mujer y trabajo. Contrato a tiempo parcial, reducciones de jornada, suspensiones y excedencias. Puntos críticos en materia de Seguridad Social”, en AA. VV, *Trabajo, mujer y Seguridad Social*, La Ley, Madrid, 2010.

62.- “Introducción a un debate. Los despidos económicos en España: El sistema, su crisis y los límites de la reforma”, en AA.VV., *Despido y crisis económica: los despidos económicos tras la reforma laboral: un análisis desde el Derecho y la Economía*, Lex Nova, Valladolid, 2011.

63.-“Título Sexto. De los principios del proceso y de los deberes procesales artículos 74 y 75”, en *El nuevo proceso laboral. Estudio técnico-jurídico de la Ley de Procedimiento Laboral*, Granada, Comares, 2011, pp. 325-339.

64.- “La casación para la unificación de doctrina y el nuevo recurso mixto de unificación de doctrina y de interés de ley”, en AA.VV., *Lecciones de jurisdicción social*, Tirant lo Blanch, 2013.

65.- “Comentarios a los artículos 125 y 126 y a las disposiciones adicionales de la Ley 30/1992”, en AA.VV., *Comentarios a la Ley 30/1992*, Lex Nova, Valladolid, 2013.

66.- “Los recursos de casación en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y en el Real Decreto 3/2012: en especial la casación de unificación de doctrina, en AAVV, *Análisis de la nueva Ley Reguladora de la Jurisdicción Social*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

67.- “Las pensiones públicas entre la reforma y la sostenibilidad. Algunas reflexiones sobre la Ley 23/2013”, en AA.VV., *Protección social: Seguridad Social y discapacidad. Estudios en homenaje a Adolfo Jiménez*, Editorial Cinca, Madrid, 2014.

68.- “La delimitación legal del despido colectivo. El despido colectivo de hecho”, en AA.VV., *Tratado de despido colectivo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016..

69.- “Empleo público y despidos: un recorrido por la jurisprudencia reciente”, en AA.VV., *La política y el Derecho del empleo en la nueva sociedad del trabajo. Libro homenaje a la profesora Rosa Quesada Segura*, Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, 2016.

5. Comentarios jurisprudenciales y columnas de actualidad laboral

1.- “Posibilidad de causar derecho a las prestaciones en situación de baja”, *Revista de Política Social*, 1972, nº 95.

2.- “Régimen especial de la minería del carbón. Determinación de la base reguladora de la prestación por incapacidad permanente absoluta. Laguna en legislación vigente de 1 de abril de 1.967 a 1 de marzo de 1.973”, *Revista de Política Social*, nº 99, julio-septiembre 1973.

3.- “Responsabilidad en materia de prestaciones. Supuestos de falta de ingreso de las primas”, *Revista de Política Social*, 1973, nº 97.

4.- “Personal médico de la Seguridad Social. Retribución por antigüedad y cómputo de trienios”, *Revista de Política Social*, 1974, nº 101.

5.- “Cómputo de cotizaciones a los antiguos regímenes de previsión obligatoria”. *Revista de Política Social*, 1975, nº 105.

6.- “Un conflicto que continúa abierto: ¿Cuál es el orden jurisdiccional competente para conocer sobre la responsabilidad patrimonial de los organismos gestores de la asistencia sanitaria de la seguridad social por los daños causados en la prestación de esa asistencia?”, *Revista La Ley*, nº 1, 1996.

7.- “La contradicción de sentencias en unificación de doctrina. Las sentencias idóneas para establecer la contradicción”. *Revista La Ley*, nº 1, 1996.

8.- “La contradicción de sentencias en unificación de doctrina (2). El alcance de la contradicción”, *Revista La Ley*, nº 1, 1996.

9.- “Problemas de la protección por desempleo de los trabajadores mayores de cincuenta y dos años: límites de rentas y acceso a la pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez”, *Revista La Ley*, nº 1, 1996.

10.- “¿Es necesario un proceso especial para la tutela de los derechos fundamentales en el ámbito laboral? Una reflexión sobre la jurisprudencia reciente”, *Revista La Ley*, nº 2, 1996.

11.- “Un grave peligro para el orden social: la asunción de competencias sobre la impugnación de los actos administrativos laborales y de los actos de gestión recaudatoria de la Seguridad Social”, *La Ley*, nº 3, 1998.

12.- “Dos decisiones importantes en materia de negociación colectiva: la derogación *ante tempus* de un convenio por otro del mismo ámbito y el rechazo de la doctrina del equilibrio interno del convenio”, *Revista La Ley*, nº 6, 1998.

13.- “La responsabilidad laboral de los administradores sociales: problemas de jurisdicción”, *Revista La Ley*, nº 1, 1999.

14.- “De nuevo sobre el despido objetivo económico: balance y perspectivas de una tarea jurisprudencial”, *La Ley*, nº 1, 1999.

15.- “En el laberinto: desempleo asistencial y jubilación de los trabajadores migrantes, entre el derecho comunitario y “las Leyes de acompañamiento”, *Revista La Ley*, nº 1, 1999.

16.- “Administración social y contrato de trabajo”, *Revista La Ley*, 12-3-1999.

17.- “La sucesión de empresas y negociación colectiva en el túnel del tiempo: el caso de las *Ikastolas*”, *Revista La Ley*, nº 3, 1999, 28-5-1999.

18.- “Las empresas de trabajo temporal en casación: negociación colectiva y contratos eventuales”, *Revista La Ley*, 7-6-1999.

19.- “Una encrucijada de regulaciones: la revocación de los actos de reconocimiento de las prestaciones de la seguridad social”. *Revista La Ley*, nº 3, 1999, 7-9-2000.

20.- “Nuevas orientaciones jurisprudenciales en la seguridad social complementarias: la vigencia de la cobertura y la consideración de la enfermedad profesional”. *Revista La Ley*, nº 6, 2000, 26-9-2000.

21.- “Muerte y despido”, *Revista La Ley*, nº 4, 2003, 24-7-2003.

22.- “Administradores sociales: últimas noticias contradictorias”, *Revista La Ley*, nº 5, 2003, 12-11-2003.

23.- “Cambio de rumbo en el recurso de suplicación: el nuevo concepto de afectación general”, *Revista la Ley*, 22-12-2003.

24.- “Constitución y Seguridad Social. Reflexiones para un aniversario”. *Revista La Ley*, 15-12-2003.

25.- “¿Quién teme al orden social?”, *Revista La Ley*, 2-2-2004.

26.- “El accidente de trabajo del extranjero “sin papeles”, *Revista La Ley*, nº 2, 2004, 12-3-2004.

27.- “¿El fin de la jubilación forzosa?”, *Revista La Ley*, nº 3, 2004, 20-5-2004.

28.- “Un derecho polémico: El derecho “universal” a la asistencia sanitaria”, *Revista La Ley*, 20-9-2004.

29.- “Una revolución en la Seguridad Social: de la protección de las rentas de trabajo a la protección de las rentas de capital”, *Revista La Ley*, nº 5, 2004, 25-10-2004.

30.- “Transmisión de empresas: final no demasiado feliz para una divergencia”, *Revista La Ley*, nº 5, 2004, 23-12-2004.

31.- “¿Otro cierre en falso? La prueba del derecho extranjero”, *Revista La Ley*, nº 1, 2005, 11-2-2005.

32.- “Caducidad del despido y cambio legislativo: presentación de escritos al día siguiente del vencimiento y cómputo de los sábados”, *Revista La Ley*, nº 1, 2006, 17-2-2006.

33.- “Los crímenes de la baraja y el concepto de accidente de trabajo”, *Revista La Ley*, 4-4-2006.

34.- “¿Puede recurrir quien ha ganado el pleito? Varias respuestas y una indicación sobre las relaciones entre la sobre las relaciones entre la jurisdicción constitucional y el orden social”, *Revista La Ley*, nº 3, 2006, 9-6-2006.

35.- “Accidentes de trabajo: una reforma necesaria”, *Revista La Ley*, 11-12-2006.

36.- “¿Olvido u obstinación? Los créditos de los beneficiarios de la seguridad social en el concurso”, *Revista La Ley*, nº 1, 2007, 15-1-07.

37.- “Lesión de la libertad sindical e indemnización de los daños morales”, *Revista La Ley*, nº 2, 2007, 10-4-2007.

38.- “¿Qué hacer con la incapacidad temporal?”, *Revista La Ley*, nº 3, 2007, 18-5-2007.

39.- “Dos visiones de la cosa juzgada”, *Revista La Ley*, nº 3, 2007, 26-6-2007

40.- “La crisis de la regulación de empleo: el debate sobre la jurisdicción”, *Revista La Ley*, nº 4, 2007, 3-9-2007

41.- “La crisis de la regulación de empleo: el efecto destructor del tiempo”, *Revista La Ley*, nº 4, 2007, 8-10-2007.

42.- “Accidentes de trabajo: un paso adelante en la reparación”, *Revista La Ley*, 20-11-2007.

43.- “El recargo de prestaciones y el complejo de Robin Hood”, *Revista La Ley*, 15-01-2008.

44.- “El velo de Penélope”, *Revista La Ley*, 25-02-2008.

45.- “Las pruebas de reproducción de la imagen y el sonido en el proceso laboral: poderes empresariales e intimidad del trabajador”, *Revista La Ley*, 15-5-2008.

46.- “El desempleo del extranjero “sin papeles”, *Revista La Ley*, 10-7-2008.

47.- “El despido de la embarazada y los límites de la justicia constitucional”, *Revista La Ley*, 22-10-2008.

- 48.- “La legislación como propaganda”, *Revista La Ley*, 12-1-2009.
- 49.- “Incapacidad permanente y trabajo”, *Revista La Ley*, 24-2-2009.
- 50.- “Seguridad social: reformas posibles y reformas necesarias”, *Revista La Ley*, 6-5-2009.
- 51.- “La crisis de la regulación de empleo: las alternativas”, *Revista La Ley*, 25-6-2009.
- 52.- “Contrato de trabajo y prostitución. Una reflexión sobre la sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo de 14 de abril de 2009”, *Revista La Ley*, 10-9-2009.
- 53.- “Descentralización productiva y despido”, *Revista La Ley*, 28-10-2009.
- 54.- “El despido, la crisis y la reforma laboral”, *Revista La Ley*, 8-2-2010.
- 55.- “Ideas para una reforma del despido”, *Revista La Ley*, 24-3-2010.
- 56.- “El accidente de trabajo del extranjero con “papeles falsos”, *Revista La Ley*, 3-6-2010.
- 57.- “Juego de espejos: retractaciones y ampliaciones en el despido”, *Revista La Ley*, 28-10-2010.
- 58.- “Huelga y cierre patronal: ejercicios de estrategia y reparación de años”, *La Ley*, nº 7535, 2010.
- 59.- “Reformas que vienen, reformas que se van: un balance breve de la reforma laboral de 2010”, *Actualidad jurídica Aranzadi*, nº 832, 2011.

6. Recensiones

- 1.- “Sindicación en la Función Pública Española. Introducción y selección de textos”, en *Cuadernos del Derecho del Trabajo*, nº 3 1977.
- 2.- “Álvaro López Núñez y los orígenes de la previsión social española”, en *Cuadernos del Derecho del Trabajo*, nº 3, 1978.
- 3.- “La estructura del sistema español de Seguridad Social ante el clientelismo y la irracionalidad”, *Revista de Seguridad Social*, nº 14, abril-junio 1982.

7. Prólogos

- 1.- Prólogo al libro de Miguel Ángel Limón Luque, *Administradores y directivos de las sociedades mercantiles capitalistas*, Aranzadi, Cizur Menor, 2004.
2. Prólogo al libro de Ana de la Puebla Pinilla, *La empresa como objeto de transmisión en la nueva economía*, Aranzadi, Cizur Menor, 2005.
- 3.- Prólogo al libro *Tratado médico-legal de incapacidades*, Aranzadi, Cizur Menor, 2006.
- 4.- “Seguridad Social. ¿Por quién doblan las campanas?”, prólogo al libro de Borja Suárez Corujo *El sistema público de pensiones: crisis, reforma y sostenibilidad*, Lex Nova, Valladolid, 2014.

8. Artículos periodísticos

- 1.- “Albert Camus o la extrañeza de lo real”, *Gaceta Illicitana*, 7.9.1963.
- 2.- “La destrucción de la amnistía laboral”, *El País*, 19.11.1978 (en colaboración con L.E. de la Villa Gil).
- 3.- “Ni homologación, ni eficacia general del convenio”, *El País*, 23.02.1980.
- 4.- “Huelga y Constitución”, *El País*, 14.10.1980.
- 5.- “Una victoria del movimiento obrero: la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981”, *Gaceta Sindical*, nº 13, junio 1981.
- 6.- “La contratación temporal como medida de fomento del empleo: mito y realidad”, *Gaceta Sindical*, nº 19, junio, 1982.

9. Recopilaciones legislativas.

- 1.- “Leyes de Seguridad Social”, 1985, Madrid (en colaboración con L.E. de la Villa y E. Juanes).

10. Traducciones

- 1.- Del portugués, “El actual régimen sindical portugués” de Bernardo da Gama Lobo Xavier, en *Cuadernos de Derecho del Trabajo*, nº 1 y 2, 1975-1976.
- 2.- Del francés, cuarta parte, “conflictos de trabajo” del libro de J.C. Javillier, “Derecho del trabajo”, publicado por el *Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social*. 1982, Madrid. Traducción a cargo del Departamento de Derecho de Trabajo de la Universidad Autónoma de Madrid.

V. Otras actividades relacionadas con el Derecho del trabajo y de la Seguridad Social

1. Secretario y miembro del consejo de redacción de la Revista Cuadernos de Derecho del Trabajo, de la Revista de Derecho del Trabajo y de Tribuna Social.
2. Miembro del Consejo Editorial de la Ley.
3. Miembro del Consejo de Redacción de la Revista Actualidad Laboral.
4. Miembro del Comité de Evaluación Externa de la Revista Justicia Laboral.
5. Miembro del Consejo de Redacción de la Revista Española de Derecho del Trabajo.
6. Miembro del Consejo Asesor de la Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum, desde su fundación.
7. Miembro de las Comisiones Tripartitas para la reforma de la Seguridad Social creadas por el Acuerdo Nacional de Empleo, 1982 y por el Acuerdo Económico Social, 1985.